TOMO XLIII Montevideo, Martes 23 de Mayo de 1916 Núm. 3116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente. " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado .... $ 2.10
" año " .... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza el desvío de una parte del camino departamental que va al Paso de Larriera, en campo de don Justo M. Orozco, 5.ª Sección de Cerro Largo, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1916.

(Número 1439|16).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la gestión iniciada por don Justo M. Orozco para que se le autorice á encallar los trozos de dos caminos, uno nacional y otro vecinal, y desviar una parte del Camino Departamental que va al "Paso de Larriera" del Río Negro, en el campo de su propiedad situado en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo;

Considerando: Que la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 24 de Abril del corriente año, que hace lugar al desvío solicitado, debe ser confirmada: A) Porque éste favorecerá al tránsito público, desde que la distancia A. C. D. que se recorre actualmente es mayor que la trayectoria proyectada A. B. D. en dos mil cuarenta y tres metros; y B) Porque el paso del arroyo Astorga, según A. B. D., presenta condiciones muy superiores al indicado en C., por sus fáciles accesos, escasa profundidad y calidad muy buena de sus fondos (informe de la Inspección Técnica Municipal á fojas 10);

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos prescriptos por las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables á este asunto; Que, lejos de haberse deducido oposición á lo solicitado, consta la conformidad del único lindero (acta de fojas 3 vuelta y siguientes); Que los informes administrativos y los técnicos producidos son favorables al desvío proyectado;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar procedente el referido desvío, autorizado por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo de fecha 24 de Abril del corriente año, debiendo considerarse que tiene carácter precario y está, en consecuencia, subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de caminos del Departamento mencionado.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 11 y 12, debiendo uno de ellos ser pasado con nota al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza á la Fiscalía é Inspección G. de Policías, para contratar con don José Mastrangelo la compostura de cascos para las policías de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

(Número 590|16).

Vistos estos antecedentes relativos á la reparación de mil quinientos cascos de invierno usados que posee en depósito la Fiscalía é Inspección General de Policías y destinados á las policías urbanas de los Departamentos de Campaña;

Resultando: 1.o Que al llamado á licitación respectivo, ordenado por resolución de fecha 3 del corriente, se presentaron como proponentes los señores José Mastrangelo, Máximo Servetti y José Ceres; 2.o Que la Fiscalía é Inspección de Policías aconseja la aceptación de la propuesta formulada por don José Mastrangelo, por ser ésta la más ventajosa, no sólo en lo que se refiere al precio, sino también por la forma de la reparación y la brevedad del plazo fijado para la entrega de los cascos reformados,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Fiscalía é Inspección General de Policías para contratar con el señor José Mastrangelo, y al precio de un peso con veinticinco centésimos cada uno ($ 1.25), la reparación de mil quinientos cascos de invierno dejados de usar por las policías de campaña y destinados al uso de las mismas, debiendo el contratista sujetarse estrictamente á la muestra presentada y á todas las demás cláusulas del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado á licitación á que se hace referencia precedentemente.

2.o Que se comunique, se publique y se devuelva á la Fiscalía de Policías.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga el plazo del artículo 2.° de la ley de 15 de Julio de 1913, para ingresar á las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — Derecho acordado á los ex empleados Jubilados y Pensionistas residentes en el Extranjero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ex empleados públicos que deseen acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares á que se refiere el artículo 2.o de la ley de fecha 15 de Julio de 1913, para poder usar de sus derechos en el caso de reingresar á la Administración Pública en el carácter de funcionarios presupuestados, podrán hacerlo dentro del plazo que se determina en el artículo siguiente.

Art. 2.o Prorrógase por un año, á contar desde el día 15 de Julio próximo, el término establecido en la referida ley de 15 de Julio de 1913.

Art. 3.o Los jubilados y pensionistas que por motivos fundados no puedan residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero previa justificación ante el Poder Ejecutivo y con su aprobación.

Art. 4.o Las pensiones que se conceden en virtud de la prórroga acordada por esta ley y por el artículo 1.o de la de 15 de Julio de 1913, empezarán á correr desde la fecha de las leyes referidas, según el caso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Mayo de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Mayo de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ley. Deroga el impuesto sobre operaciones de Bolsa.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el impuesto sobre las operaciones de Bolsa creado por la ley fecha 2 de Enero de 1915.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1916.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Resolución. Modifícase la de 10 de Junio de 1914, sobre percibo del impuesto de Abasto, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para que se reconsidere la resolución de 10 de Junio de 1914, por la que se declaró que procedía el cobro del Impuesto de Abasto solamente en los Departamentos donde se verifique la matanza, de acuerdo con la ley de 11 de Junio de 1912, aun cuando las carnes frescas ó preparadas en cualquier forma sean consumidas en otros Departamentos, sin exceptuar el de Montevideo;

Tomadas en consideración las conclusiones del informe de la Dirección General de Impuestos Internos haciendo presente que la ley de 14 de Enero de 1916 destina el Impuesto General de Abasto de toda la República como recurso general de las Juntas Económico-Administrativas, comprendida la de Montevideo;

Considerando: Que por esta última ley quedó modificado el régimen de la anterior, que destinaba el Impuesto de Abasto al Tesoro de Instrucción Pública, con excepción del Departamento de Montevideo, circunstancia que da mérito á una resolución que deslinda y consulta los intereses recíprocos de las Municipalidades;

En tal concepto, y de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Que la disposición de 10 de Junio de 1914 quede modificada en el sentido de que la Intendencia Municipal de Montevideo pueda percibir los Impuestos de Abasto correspondientes á los animales faenados en otros Departamentos ó localidades, que lleguen por ferrocarril y cuyos consignatarios no acrediten haber satisfecho el impuesto en el lugar de la matanza, haciéndose extensiva esta disposición con las carnes que se introduzcan por cualquier otro punto á la Capital ó á cualquier localidad del Departamento.

Publíquese y devuélvase á la Dirección General de Impuestos Internos á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Resolución. Establece que las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos están obligadas, dentro del plazo que se les señala, á tener una sola puerta para la entrada y salida de las materias y productos de su fabricación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Vista la consulta de la Dirección General de Impuestos Internos respecto á las penas que corresponde aplicar á las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos que resistan el cumplimiento del decreto que reglamenta la ley del impuesto á los precitados tabacos, etc., en cuanto dispone la habilitación de una puerta única para dar entrada y salida á los productos de esa industria;

De acuerdo con la opinión y las indicaciones del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando, además, que la disposición reglamentaria de que se trata se ajusta estrictamente al propósito manifiesto de fiscalización previsto por la misma ley que rige ese impuesto, el cual, como es notorio, ofrece dificultades para su exacta percepción, por la misma naturaleza de la materia imponible y por la circunstancia de que ésta procede en buena parte de un país limítrofe,

SE RESUELVE:

1.o Que la Dirección General de Impuestos Internos notifique á los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos que en el plazo de tres meses deberán determinar la puerta única y exclusiva de entrada y salida de los mencionados productos, como lo dispone el decreto reglamentario de 6 de Septiembre de 1899.

2.o Que si vencido el plazo no fuera cumplida esa disposición ó no se explicara satisfactoriamente la causa de la omisión, la Dirección les aplicará una multa de diez pesos, concediendo nuevo plazo perentorio para cumplir el reglamento.

3.o Que en caso de resistencia la Dirección imponga una nueva multa de igual suma, previniéndoles que la persistencia comprobada, después del tercer día de la notificación, será causa suficiente para declarar que la fábrica remisa no se halla en condiciones legales de funcionamiento en sus relaciones con el Fisco; no procediendo, por tanto, la venta de estampillas respectivas.

4.o La multa se reducirá en todos los casos por el arresto de tres días (artículo 19 del Código de Instrucción Criminal), con intervención de la autoridad judicial.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Impuestos Internos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre prórroga de la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Correspondiendo recaudar al iniciarse el año económico la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de la Capital, someto á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto para los ejercicios 1916-917 y 1917-918.

Como los trabajos de empadronamiento han terminado y la Oficina encargada de ese servicio mantendrá al día el registro de la propiedad, esta ley podría ahora tener carácter permanente.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo sólo propone que rija en los ejercicios económicos de 1916-917 y 1917-918, como se sancionó para la ley de los Departamentos del litoral é interior.

La única modificación que se propone es relativa al término para la prescripción de los derechos del Fisco á percibir el impuesto, que se fija en diez años en vez de cuatro, y el plazo para admitir el pago sin recargo de contribución, que se establece

en cuatro años en vez de dos. A este respecto hoy dice la ley: "los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurrían dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y el anterior".

Esta disposición da resultados fatales para la renta de Contribución Inmobiliaria, sirviendo de estímulo á la morosidad deliberada y por especulación. Hasta los intermediarios de que se valen muchos propietarios para efectuar los pagos, suelen retener las cuotas, utilizando el interés del dinero, y como fácilmente transcurren dos años sin que se descubra la falta de pago, lo hacen después sin recargo alguno. No exonerando, en cambio, del recargo, sino después de los cuatro años, ya puede considerarse que en ese tiempo la Dirección de Impuestos tiene la posibilidad de descubrir la falta de pago y aplicar las penas pecuniarias que fija la ley.

Los excepcionales casos en que un contribuyente deudor por más de cuatro años no haya sido descubierto, deben reputarse como difíciles de conocer por los fiscales del impuesto, en virtud de algunas circunstancias imprevistas. Entonces es cuando la actitud del contribuyente que concurre sin mediar coerción á pagar lo adeudado, merece ser estimulada con la no aplicación de recargos, porque es verosímil que las causas que han amparado su ocultación pudieran favorecerlo por más tiempo sin ser denunciado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio económico 1916-1917 y 1917-1918 la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, que rigió en el de 1915-1916, con las ampliaciones y modificaciones siguientes:

En el artículo 1.o Inclúyense entre los bienes exonerados del impuesto á que se refiere este artículo, el edificio ocupado por la Bolsa de Comercio y los de propiedad del Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club, en que tienen su sede dichas sociedades sportivas.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 15 de la ley prorrogada por el siguiente:

"Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por cuatro ó más años, que voluntariamente concurran, dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente á los cuatro últimos ejercicios.

La disposición del inciso 1.o de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planilla ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.o del artículo 19 de esta ley. Esta misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución de este impuesto.

Para los demás casos, regirá la prescripción establecida en el artículo 1204 del Código Civil para los derechos reales, imponiéndose únicamente el pago de diez cuotas de impuesto y diez recargos.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente ó quien lo represente."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña para su sanción un proyecto de ley referente á prórroga del plazo fijado á fin de hacer efectiva la graduación máxima de las bebidas alcohólicas destiladas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

Honorable Asamblea General:

La ley de Patentes de Giro para la Capital, al determinar en el inciso C del artículo 13 que la graduación máxima de las bebidas que expendan los despachos no podrá exceder de 45 grados centesimales, no ha fijado un plazo, que es indispensable, para agotar las existencias de bebidas de superior graduación, ni tampoco estableció una disposición prohibiendo la introducción de bebidas extranjeras que excedan el límite admitido para la fuerza alcohólica.

Según la estadística de la importación de bebidas más comunes, es considerable la cantidad que excede de los 45 grados. Así, por ejemplo, en 96 marcas de "Cognac" natural importado, sólo 28 no pasan de 45 grados; en 84 marcas de "Cognac" artificial, también 28 no exceden de la graduación admitida por la ley de Patentes. Sobre 33 marcas de "Whisky" natural hay 5 de graduación no mayor de 45, y en 55 marcas de la misma bebida artificial sólo 7 no pasan de 45 grados. En 21 marcas de "Rhum" natural, apenas una es de 45, y en "Rhum" artificial, del que sólo se han introducido dos marcas, una es de 45 y la otra hasta de 47 grados. En 72 marcas de "aguardiente de caña" sólo 3 no pasan de 45 y hay 14 de 48, una de 49, diez de 50, ocho de 51, trece de 52, diez y nueve de 53 y cuatro de 55. En ajenjo la graduación menor es de 49 y se introducen hasta de 71 grados. Sobre 58 marcas de ginebra hay 20 de 45 grados y las restantes exceden. De licores hay en 54 marcas 45 que no pasan de la graduación establecida en la ley de Patentes.

El expendedor que está provisto de esas bebidas, importadas ó fabricadas en el país, no puede saber, en la mayoría de los casos, la graduación que tiene, ni puede atenuarla,—sobre todo cuando se trata de bebidas embotelladas,—hasta llegar al límite permitido, porque esta operación requiere procedimientos que no están al alcance de la mayor parte de los comerciantes minoristas.

Por estas razones, cree el Poder Ejecutivo que es justo acordar un plazo para la venta de las bebidas de mayor graduación, al propio tiempo que se prohibe importarlas y fabricarlas en el país, para lo sucesivo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese un año de plazo, á partir de la fecha de la sanción de la presente ley, para hacerse efectiva la disposición contenida en el inciso C del artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para la Capital, en cuanto se refiere únicamente á la graduación máxima de las bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 2.o Desde el 1.o de Julio próximo no será admitida en la Aduana de la República la importación de bebidas alcohólicas cuya graduación exceda de cuarenta y cinco grados centesimales.

Art. 3.o Se aplicará la pena máxima establecida por el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á los establecimientos en que se descubra, ya sea por caso infraganti ó por denuncia que resulte comprobada por testimonios fehacientes, que se expenden ó se han expendido bebidas alcohólicas destiladas, sin tener la patente que corresponde.

Art. 4.o Queda prohibida la fabricación en el país de bebidas alcohólicas cuya fuerza exceda de cuarenta y cinco grados centesimales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Desestima el reclamo de los arquitectos señores Américo Maini y Alfredo Jones Brown, relativo á cobro de honorarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

(Carpeta número 659|1911).

Vistos estos antecedentes sobre cobro de honorarios, iniciados por los arquitectos señores Américo Maini y Alfredo Jones Brown; y

Resultando: Que por decreto de 26 de Enero de 1907, el Poder Ejecutivo cometió á dichos técnicos la confección de proyectos tipos escuelas para el Departamento de la Capital, las cuales deberían construirse de acuerdo con la distribución establecida en el decreto de 4 de Agosto de 1906;

Que por el artículo 2.o de dicho decreto se les acordó la suma de $ 6.000.00 por toda compensación, incluídos los honorarios y gastos;

Que el 3 de Agosto de 1907 el Poder Ejecutivo creó la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y entre otras atribuciones le señaló la de proyectar las obras, planos, memorias, pliegos y reglamentos necesarios para la ejecución de todos los edificios escolares que se construyesen en la República (artículo 2.o);

Que los arquitectos que constituyeron la Inspección fueron los postulantes y el señor Oscar Conforte (artículo 7.o), á quienes se les señaló en concepto de única retribución $ 2.160.00 anuales;

Que los señores Maine y Jones Brown solicitaron el pago de los precitados pesos 6.000.00 que señaló el referido decreto de Enero de 1907; y

Considerando: Que de lo precedentemente expuesto resulta que á partir del 3 de Agosto de 1907 fué la Inspección

Técnica la oficina encargada de proyectar los edificios para las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, y que por consiguiente en esa fecha cesó la Comisión de Enero del mismo año;

Que si, los reclamantes intervinieron en la confección de aquellos proyectos, esa intervención fué consecuencia del carácter de arquitectos de la Inspección, es decir, cómo empleados de ella, en ejercicio de funciones adscriptas á la misma;

Que la dotación anual de $ 2.160.00, calculada durante los cuatro años que mediaron entre la fecha de creación de la Inspección Técnica y el 9 de Agosto de 1911 en que fué presentado el último proyecto (fojas 23), excede considerablemente de los $ 6.000.00 antes señalados;

Que la derogación del decreto de Enero de 1907 por el de 3 de Agosto siguiente ha sido expresamente reconocida por los postulantes, quienes, en el acto de notificarse de la resolución del 29 de Agosto de 1910, manifestaron su conformidad, resolución en que se hizo constar en términos bien explícitos esa derogación, y que tan sólo por simples razones de equidad se les concedían los $ 4.000.00 con que se remuneraron los trabajos á que en ella se alude;

Por tales fundamentos, y oídos los señores Fiscales de Gobierno de primero y segundo turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente gestión á que se refieren estos obrados.

Publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplía las disposiciones del Reglamento Oficial de Carnes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

(Carpeta número 441|14|1910).

El Poder Ejecutivo, ampliando las disposiciones del Reglamento Oficial de Carnes,

DECRETA:

Declárase incluídos en el expresado Reglamento los siguientes artículos:

"Artículo 109 bis. Las conservas de carnes (corned beef, bioled beef) serán preparadas con carnes frescas ó mantenidas á temperaturas aproximadas á 0. Cuando se empleen carnes que hayan sido previamente congeladas, será necesario proceder á la descongelación en cámaras especiales de aire caliente y seco, aprobadas por la Sección Industria Animal, prohibiéndose la descongelación al aire ambiente."

"Artículo 110 bis. Las conservas de carnes serán clasificadas de primera y segunda clase. Serán conservas de primera clase las preparadas con animales jóvenes, de 2 á 6 años, en buen estado de nutrición, y cuando sólo se emplee la carne de los cuartos sin la de los miembros, habiéndosele quitado la grasa superficial, las aponeurosis, los tendones y gruesas arterias. Serán conservas de segunda clase las elaboradas con carnes de las extremidades y de la cabeza ó que provengan de animales de más de seis años, de animales flacos ó de reses á las cuales no se haya extraído la grasa superficial, los tendones y gruesas arterias. En uno y otro caso los envases deberán llevar la indicación correspondiente."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Declara que las Cantinas Militares dependen de la Comisión de la Intendencia G. del Ejército y Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

Atento á la índole y naturaleza de las atribuciones que corresponden á la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada y teniendo en cuenta los cometidos y funciones que por la reglamentación respectiva se atribuyen á las Cantinas Militares,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Cantinas Militares dependerán directamente de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.o La Comisión proyectará la reglamentación apropiada para el funcionamiento regular del servicio de las Cantinas Militares, sometiéndola á la aprobación gubernativa.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
Joaquín C. Sánchez.

Resolución. Se acepta la donación, que de 400 ejemplares del Manual del Infante en Campaña, ha ofrecido el capitán don Oscar Olave.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

Vistos estos antecedentes relativos al ofrecimiento de donación de cuatrocientos ejemplares del "Manual del Infante en Campaña", hecho por el capitán don Oscar Olave, para ser distribuídos gratuitamente entre el personal de tropa del Ejército, persiguiendo, con ese acto, según su autor, el hacer conocer á la superioridad su dedicación profesional y aspiraciones legítimas de ser útil á la Institución honrosa á que pertenece; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor del Ejército, el cual, salvo en lo que se relaciona con los argumentos hechos en favor de la infantería montada, dice que "una ojeada á la publicación de la referencia deja la impresión de que las demás cuestiones han sido tratadas consultando autores de reconocida autoridad", por lo que opina que los cuatrocientos ejemplares ofrecidos por intermedio de ese Estado Mayor al Ejército podrían aceptarse "como obra de lectura militar, sin que ello implique abrir juicio sobre los tópicos que comprende",

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para que acepte la donación de cuatrocientos ejemplares del "Manual del Infante en Campaña", hecho por el capitán don Oscar Olave, los que deberán distribuirse proporcionalmente entre todos los Cuerpos del Ejército.

2.o Que se agradezca por nota al capitán don Oscar Olave su donación.

3.o Que se devuelvan estos obrados al Estado Mayor del Ejército, el cual se recibirá de los ejemplares de la referencia y procederá de acuerdo con el artículo 1.o de esta resolución.

4.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. Sánchez.

Resolución. Exceptúase á la Empresa Hersent, de la obligación de inscribir en el Registro de Matrículas de Paysandú, el material flotante empleado para la construcción de aquel puerto.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 22 de 1916.

Vistos estos antecedentes, promovidos por los señores Risso, Giave y Gómez, en representación de la Empresa Hersent, solicitando la exoneración de la obligación de inscribir en el Registro de Matrícula Nacional de embarcaciones del tráfico del puerto de Paysandú el material flotante de la Empresa que representan, adscripto exclusivamente á las obras del puerto de Paysandú, como lo ha exigido la Capitanía del puerto referido;

Resultando: 1.o Que la Comandancia de Marina es de opinión que debe inscribirse el mencionado material en el Registro expresado, pues considera que está él comprendido en lo determinado por el artículo 1.o del decreto reglamentario de la Ley de Cabotaje, que establece que será comprendido como tal "el servicio de lanchaje prestado por embarcaciones y remolcadores de cualesquiera fuerza en los puertos, costas, playas y aguas nacionales"; 2.o Que recabados del Ministerio de Obras Públicas informes al respecto, la Dirección de Hidrografía del mismo manifiesta que dichas embarcaciones son necesarias para conducir los materiales destinados á la construcción del puerto de Paysandú, y que ellos "quedarían adscriptos exclusivamente á la obra pública mencionada"; 3.o Que habiéndose recabado opinión de los señores Fiscales de Gobierno, el de 2.o turno dice que "la ley 11 de Enero de 1912 se ocupa de las operaciones de los remolcadores y servicio de lanchaje, en cuanto estas operaciones de cabotaje tengan índole comercial, lo que sucederá cuando se adhieran al movimiento de otros buques destinados al transporte de mercaderías y pasajeros entre los puertos de la República y los de la orilla opuesta", por lo que opina que, siempre que no se adultere el objeto á que se destina, pues esto ya sería fraudulento, "no es aplicable el artículo 1.o de dicha ley"; y que el de 1.er turno "considera que el remolcador y las gabarras á que se refiere la Empresa Hersent no están sujetos á las disposiciones de la ley de 11 de Enero de 1912, cuyo objeto ha sido reservar la navegación de cabotaje á la bandera nacional", y que "las embarcaciones de que aquí se trata no están destinadas propiamente á la navegación como auxiliar del comercio y medios de transporte de todas clases, sino á servir únicamente á la construcción del puerto de Paysandú, formando parte en ese sentido del material de trabajo de la Empresa", procediendo, en consecuencia, "en su opinión", exceptuar á las embarcaciones de la referencia de la matrícula nacional, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriría la Empresa con arreglo á la precitada ley, si en cualquier momento se justificase que han tenido otro destino que el indicado";

Atento á que las opiniones vertidas por los señores Fiscales de Gobierno se ajustan á la letra y espíritu de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1.o Declarar exceptuada á la Empresa Hersent, representada por los señores Risso, Giave y Gómez, de la obligación de inscribir en el Registro de Matrículas de embarcaciones del tráfico del puerto de Paysandú el material flotante destinado exclusivamente á la construcción del puerto mencionado.

2.o Que en caso de que se viole el destino de las embarcaciones de la referencia, incurrirá en las responsabilidades previstas por la ley respectiva.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que la Administración de Rentas ha depositado el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Polotica de Durazno, ídem ídem. Expediente de Alberto Otero sobre jubilación.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Jefatura Política de Río Negro elevando la guía de ganado vendido por Rufino Silva en la Tablada.

—A la Jefatura Polotica de Montevideo—Expediente de Cayetano Sebastián solicitando ampararse á la ley de 14 de Octubre de 1904.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando una cuenta por un ataúd.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 4.a sección.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Río Negro, Canelones, Paysandú, Maldonado, Salto y Florida, y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 11.a sección judicial de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MAYO DE 1916.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de setecientos diez pesos ($ 710.00) en la adquisición de libros destinados á la División de Depósitos.

2—Autorízase la entrega libre de derechos al vista de la División de Visturía Exterior señor Piñeyro Pereyra de una demasía de navajas denunciada por dicho señor y en razón de haber sido éstas abandonadas.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de tres pesos ($ 3.00) mensuales, destinada al alquiler de un local para sede del Resguardo "Cuareim".

4—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de publicación de avisos.

5—Autorízase la entrega libre de derechos á los señores Héctor B. Dutra y Joaquín Pereyra, comisario y subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, de las mercaderías apresadas por dichos señores al ser introducidas clandestinamente.

6—Autorízase la devolución al señor Julio Botta de la suma de veinticuatro pesos treinta y siete centésimos ($ 24.37), abonada de más por impuesto inmobiliario.

7—Autorízase la entrega libre de derechos al vista de la División de Visturía Central señor Máximo Seré de una cantidad de tiradores que resultó en demasía en una partida solicitada á despacho por los señores Trillo Larriera y Cía.

8—Permítese la introducción libre de derechos de la leña que necesite la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" para ser empleada en los astilleros que dicha Compañía posee en el Salto y Carmelo.

9—Concédese el plazo solicitado por el señor Juan Marco para colocar su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

10—Declárase al señor José Galieta jubilado del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de doscientos veinticuatro pesos seis centésimos ($ 224.06).

11—Autorízase la entrega libre de derechos al vista señor Lucio Piñeyro Pereira de una partida de 6 docenas de navajas denunciada por dicho señor como excedente de mercadería pedida á despacho por el señor J. Morrison.

12 y 13—Se manda pagar á los Talleres Gráficos del Estado la suma de mil trescientos noventa y cuatro pesos (pesos 1.394.00), importe de la impresión de títulos de la Deuda "Vales del Tesoro", planillas y cartones numerados para sorteos de la referida deuda.

14—Autorízase á la Receptoría de Santa Rosa para descargar por caja la suma de dos pesos veintiocho centésimos (pesos 2.28) para pago del flete de un cajón con vestuarios y muebles destinados al Resguardo Internacional.

15—Autorízase la devolución de la suma de ochocientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 835.75) reclamada por el señor Amadeo Solari, abonada de más á la exportación de ganado vacuno con destino á Buenos Aires.

16—Permítese la exportación con destino á Porto Alegre de 900 kilos puntas de París á que hace referencia la solicitud de la Sociedad Bally Limitada.

17 y 18—Autorízase la entrega libre de derechos al vista señor M. Herrera de las demasías denunciadas por dicho señor, á lo declarado en los permisos de despacho números 20.536 y 57.636.

19—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de cincuenta y un pesos ($ 51.00) en la impresión de formularios.

20—Concédese el plazo que solicitan los señores Clausella é hijo para colocar su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

21—Autorízase á la Dirección General de Avalúos para que disponga se efectúen por Administración las obras de reparación del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Rivera, las que importan la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 418.80).

22—Autorízase la entrega libre de derechos al vista señor L. Piñeyro Pereira de la demasía de 40 kilos obras de bronce denunciada por dicho funcionario.

23—Se manda abonar el haber correspondiente al mes de Agosto de 1913 que reclama la pensionista de la Nación señora Flora Rossano.

24—Apruébanse las medidas que propone la Dirección General de Impuestos Internos con el fin de tener una intervención directa en las fábricas y casas mayoristas de tabaco, cigarros y cigarrillos.

25—Concédese la autorización provisoria que solicita el Consejo de Administración del Puerto para descargar kerosene de los veleros surtos en el puerto.

26—Autorízase la devolución á la señora Manuela P. de Navarro de la suma de veintidós pesos con diez y siete centésimos ($ 22.17), abonada de más por impuesto inmobiliario.

27—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para que se reconsidere la resolución de 10 de Junio de 1914, por la que se declaró que procedía el cobro del impuesto de abasto solamente en los Departamentos donde se verifique la matanza.

28—Se dicta resolución en una nota de la Inspección General de Hacienda sobre la verdadera imputación que debe darse durante el período complementario á las liquidaciones y rectificaciones de la renta de Aduana correspondientes á los permisos despachados dentro del ejercicio anterior.

29—Se manda entregar al señor Vicente B. Antuña la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago de cien ejemplares de su obra "Legislación Aduanera".

30—Se manda devolver á la sucesión de don José Camino la suma de doscientos setenta y cuatro pesos ($ 274.00), abonada de más por impuesto inmobiliario.

31—Nómbrase para ocupar el cargo de inspector auxiliar en la Inspección General de Hacienda al contador don Conrado C. Cornú.

32—Autorízase á la Dirección General de Avalúos para incluir en su presupuesto la partida de $ 120.00 anuales que se establece por cada Departamento para las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, destinada á gastos de útiles.

33—Autorízase el traslado provisorio del Resguardo "La Cuchilla" de la Receptoría de Cerro Largo á otro local hasta tanto se refaccione el edificio que ocupa.

34—Se dicta resolución en una consulta de la Dirección General de Impuestos Internos respecto á las penas que corresponde aplicar á las fábricas de tabaco, cigarros y cigarrillos que resistan el cumplimiento del decreto que reglamenta la ley del impuesto á los precitados productos.

35—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de ciento veintiocho pesos ($ 128.00) en las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa el Resguardo "Arapey".

36—Declárase al señor Eulogio García jubilado de la Nación del cargo de contador de la Receptoría de La Paloma con derecho al goce de una asignación anual de novecientos setenta y dos pesos (pesos 972.00).

37—Se manda liquidar los presupuestos correspondientes á los meses de Junio de 1915, cuyo importe reclaman el Juzgado Letrado Departamental del Salto y la Fiscalía de Florida, y Marzo de 1915 el Juzgado Letrado de Río Negro.

38—Autorízase á la Dirección General de Avalúos para que acepte por intermedio de la Fiscalía de Colonia la cesión ofrecida á favor del Estado por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Colonia en pago de los arrendamientos que adeuda.

39—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central la suma de doscientos dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 202.32), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Febrero próximo pasado.

40—Autorízase á la Administración de Rentas de Tacuarembó para invertir la suma de ciento siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 107.68), en la instalación de luz eléctrica en el edificio que ocupan sus oficinas.

41—Se manda devolver al ex empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Mario Dupont Aguiar, los sueldos que se le retuvieron á contar desde el 16 de Octubre del año próximo pasado hasta que fué trasladado á la Dirección de Impuestos Internos.

42—Declárase que el cargo para que fué designado don Miguel Pacull con fecha 4 del corriente es el de escribiente de la Dirección General de Aduanas.

43 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes sin goce de sueldo al guarda de 3.a clase de la División del Resguardo don Alberto Sagasta.

44—Se manda entregar al Habilitado de la Secretaría de este Ministerio la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 954.40) para pago de diversas cuentas.

45—Cúmplase á la ley que acuerda un nuevo plazo á los empleados públicos para acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para disponer de la suma de *ochocientos pesos ($ 800.00)* para efectuar el traslado de sus dependencias que ocupan el local de la calle San José esquina Ciudadela al que ocupó este Ministerio en la Casa de Gobierno.

48—Autorízase á la señorita Luisa Angelelli, jefe de la Sucursal de Correos número 43 de esta Capital, para expender papel sellado y timbres.

49—Cúmplase á la ley por la que se deroga el impuesto sobre las operaciones de Bolsa.

50—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

51 — Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para aumentar á pesos 100.00 mensuales la asignación que se fijó al señor Francisco Noriega por los servicios profesionales que presta á dicho Consejo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Expediente sobre controversia en el registro de la marca "Indian" entre los señores Carlisle, Crocker y Cía., la Hendee Manufacturing Co. de Estados Unidos de América y la Sociedad Fabricantes Unidos Inc., de Buenos Aires.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de los señores Koller y Cía. solicitando prórroga de plazos y demás formalidades establecidas por las leyes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno — Se devuelve el oficio diligenciado relacionado con el expediente caratulado: "Podestá, Moreno y Cía., medidas preparatorias".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la construcción de un nuevo salón de clase en el edificio ocupado por la escuela rural número 45 de Colonia.

—A la Universidad — Se devuelve, debidamente autorizado, el título de dentista expedido á favor del señor Benigno Paiva Irisarri.

—Se conceden las siguientes vistas — Al señor Jorge Bell, de Buenos Aires, en el expediente: Registro de la marca «Aftosalina».—A los señores Fernández y Cía., en el expediente: Registro de la marca «La Criolla».—Al señor Juan Marabotto, en el expediente: Registro de la marca «Duc».

—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para suspender durante los días 22, 23 y 24 del corriente el servicio público en la Sala de Lectura.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Detalle de los materiales despachados por los señores Antonio D. y Manuel Lussich al amparo de la ley de Astilleros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Inspección de Minas é Industrias sobre la ubicación de minas denunciadas.

—Asociación de Periodistas del Interior —Se le da vista de un escrito presentado por la misma sobre deficiencias del actual servicio de correos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo una resolución por la cual se establece la tarifa mínima que regirá para la importación de crema de leche.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Se devuelve, informada por el Instituto de Química Industrial, una nota de la Dirección de Instrucción Primaria sobre fabricación de tinta para el consumo escolar.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Inspección de Minas é Industrias adjuntando la reglamentación de calderas y recipientes de vapor.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Alturo Legrís, ayudante de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Nota de la misma pidiendo cesión de una perforadora del Instituto de Geología y Perforaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acepta la renuncia presentada por el señor Darío Rodríguez del cargo de revisador de patentes de rodados en el Departamento de Canelones.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro F. Schappapietra.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la gestión promovida por don José M. Sánchez y la señora Juana Zeballos de Sánchez.

—A la Comisión Financiera pasa una nota del encargado de las canteras de La Teja sobre pago de alquileres.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre pedido de planos geográficos por la Sección Enseñanza Secundaria de la Universidad.

—Vuelve á la Administración de Faros una nota relacionada con la venta del casco del patacho-pontón á pique "Tres Marías".

—Pasan á la Dirección de Topografía las planillas de mensura de los campos de los señores Enrique Moratorio y José Penco, ubicados en el Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 15 del mes de Mayo corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Ferrocarriles en Abril próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia á la señorita Zulema Dupré Cuitiño, dactilógrafa de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre deslinde del área del pueblo á fundarse en la Estación Palmitas.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor A. Aivariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre pago de la tercera cuota por obras en el Hospital Maciel.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital pasa el escrito del señor Jorge West relativo á la donación que hace del puente de madera de su propiedad ubicado sobre el cauce del arroyo Toledo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MAYO DE 1916.

1—Se autoriza á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para remitir á Rivera, tránsito al Brasil, quince mil kilos de carbón mineral, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914.

2—Se otorga al cabo Nicolás Lima, que presta servicios en el Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

3—Se manda liquidar al Batallón 6.o de Infantería la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago del servicio fúnebre prestado al músico Enrique Vincenzi, atento el informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de coches utilizados en funciones del servicio durante el mes de Abril último, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

5—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo á que se refiere la anotación anterior.

6—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada de varios artículos que solicita, por valor de seiscientos treinta pesos treinta y dos centésimos ($ 630.32).

7—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de cua-

tro mil trescientos trece pesos noventa centésimos ($ 4.313.90) para atender el pago de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente que indica en la relación que acompaña, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para aceptar las propuestas de don Domingo Bentancor, don Manuel Rodríguez, Levrero Hermanos y Bartolomé Ferrere é hijo, para aprovisionamientos al hospital desde el 1.o de Abril de 1916 al 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con las condiciones y precios establecidos, debiendo llamarse á licitación privada, para la dquisición de artículos de almacén y adquirir el carbón necesario para atender sus servicios, hasta tanto desaparezca la anormalidad existente en plaza.

10—Se manda expedir una orden á favor de la señora María E. de Cazenave por la cantidad de mil ciento veintinueve pesos treinta y siete centésimos (pesos 1.129.37), importe de suministro de agua á los buques de la Armada desde Febrero á Junio de 1915.

11—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar la propuesta de los señores Barreiro y Cía. para la provisión de artículos de librería destinados á stock de Almacenes, debiendo adquirir otros que no fueron objeto de oferta y son de poco costo, en forma directa.

13—Se otorga al sargento 2.o Felipe Godoy, que presta servicios en el Batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

14—Se manda liquidar al Regimiento 13 de Caballería la suma que establece el contrato sobre servicio fúnebre para la clase de sargento mayor, para abonar el servicio prestado al de igual clase don Federico A. Daners, de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Urkiola-Mendi", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército abone al jefe del Batallón 13 de Infantería tres pesos setenta centésimos ($ 3.70), importe de gastos hechos con motivo del cobro del presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

17—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar la propuesta de los talleres gráficos de "La Semana" para la impresión y encuadernación en tela de 250 ejemplares del Reglamento de uniformes de clases, marineros, maestranza y cadetes, por la suma de doscientos ocho pesos ($ 208.00).

18—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Gastos de Aduana" del Ministerio de Hacienda la cantidad de doscientos cuarenta y tres pesos diez centésimos ($ 243.10), importe de provisiones y reposiciones efectuadas en armas de la Receptoría de Artigas, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de fecha 2 del corriente.

19—Se manda liquidar á la Capitanía del Puerto de Mercedes la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para pagar al señor Ambrosio Casinoni la reparación de la falúa de dicha Capitanía, de acuerdo con la resolución de 7 de Abril próximo pasado y el informe de la Comandancia de Marina.

20—Se resuelve ampliar la autorización de fecha 8 de Mayo corriente, por la que se autorizaba al Estado Mayor del Ejército para que, por la 3.a División dispusiera la realización de obras sanitarias en el local que ocupa la marinería de la Comandancia de Marina, en las que se podrán invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) por ser insuficiente la cantidad autorizada por aquella resolución.

21—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Inspección General de Hacienda, formados con motivo del arqueo de caja efectuado después del fallecimiento del oficial 1.o de este Ministerio señor Rogelio Rúfalo.

22—Se otorga á los menores Felipa y Mauricio Barrios, hijos de los finados cónyuges soldado Teodoro Barrios y doña Josefina Lemos, una pensión mensual de seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 6.66), igual á la que gozaba su señora madre al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

24—Se otorga al soldado Sebastián Ferreyra, que presta servicios en el Batallón 7.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

25—Se concede licencia para residir en el extranjero por el término de 6 meses á la pensionista militar señora Elvira Araújo de Méndez, sujeta á las disposiciones del decreto de 9 de Junio de 1894; atento el informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Se otorga al soldado Guillermo Villar, que presta servicios en el Regimiento 12 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para aceptar la donación de 400 ejemplares del "Manual de Infante en Campaña", de que es autor el capitán Oscar Olave, los que deberán distribuirse proporcionalmente entre todos los cuerpos del Ejército, debiendo agradecerse por nota á dicho capitán su donación.

28—Se otorga al soldado José Román, que presta servicios en la Compañía de Infantería número 1, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

29—Se resuelve declarar exceptuada á la Empresa Ersent, representada por los señores Risso, Giave y Gómez, de la obligación de inscribir en el Registro de Matrículas de Embarcaciones del Tráfico del Puerto de Paysandú el material flotante destinado exclusivamente á la construcción del puerto mencionado, atento los informes de la Comandancia de Marina, Dirección de Hidrografía y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

30—Se otorga al cabo Fausto Olivera, que presta servicios en el Regimiento 13 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

31—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército abone á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), por concepto de desagote de pozos negros en el local ocupado por el Batallón 6.o de Infantería.

32—Se otorga al soldado Romualdo Araújo, que presta servicios en la Zona Militar número 4, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

33—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros de útiles de oficina destinados á stock de Almacenes á la viuda é hijos de J. J. Smidt, Soury y Cía., Alfonso Caraccio y á la Sociedad Importadora, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos, debiendo llamarse á licitación privada para la provisión de gomas de borrar, de doble uso, limpiaplumas, tinteros, de vidrio y tinta.

34—Decreto disponiendo que las Cantinas Militares dependerán directamente de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, la que proyectará la reglamentación apropiada para el funcionamiento regular del servicio de dichas cantinas, sometiéndola á la aprobación gubernativa.

35—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos veintiún pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 621.45), importe de suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Abril próximo pasado.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se otorga al sargento 2.o Guillermo Pereyra, que presta servicios en el Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

38—Se devuelve á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos durante el mes de Abril próximo pasado para que dicha repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción al mencionado estado, con excepción de las que han sido anuladas y de las que se han expedido con cargo á los interesados y á distintas unidades del Ejército.

39—Se otorga al sargento 2.o Modesto Núñez, que presta servicios en el Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

40—Se otorga á la señora María Mónica Galarza, viuda del teniente 1.o Bernabé Galarza, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50).

41—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política y de Policía de Soriano la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de la cuenta de Francisco B. Garibaldi y Cía. por servicio fúnebre prestado al sargento mayor Isaac Rodríguez.

42—Se manda expedir una orden de pago á favor de Félix Petraglia por mil noventa y cinco pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.095.51), importe de la cuarta cuota que le corresponde por trabajos realizados desde el 22 de Marzo hasta el 15 de Mayo corriente en el cuartel del Batallón de Infantería número 1.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de Francisco Fungueiriño, de galleta de campaña y verdura, proveyéndose lo que corresponde hacer respecto del abastecimiento de carne y de los otros servicios que se indican.

45—Estado de la Intendencia General del Ejército y Armada relacionado con 33 cuentas que se mandan pagar y que im-

portan la suma de sesenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 60.868.97), por varios suministros.

46—Se manda girar á nuestro representante diplomático en Chile la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 464.34), importe del costo y giro de un aparato de aviación y repuestos que le han sido adquiridos á don David Fuentes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército—Eleva el pliego de condiciones formulado para llamar á licitación pública á fin de proveer 20.000 kilos de galleta de campaña con destino al Ejército.—Aprobado, devuélvase.

2—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita ampliaciones en el galpón destinado á caballeriza.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la tercera división proyecte las obras necesarias.

3—Palomares Militares—Estado de existencia general de palomas en los palomares durante el mes de la fecha.—Archívese.

4—Intendencia General del Ejército—Adjunta el pliego de condiciones formulado á fin de llamar á licitación pública para proveer de espuelas de bronce, sierras, cuchillas y paños de hilo y algodón.—Aprobado, devuélvase.

5—Rabe, Walder y Cía.—Permiso para despachar 15.000 cartuchos cargados.—Concedido.

6—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Pan de Azúcar 20 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

7—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 2.000 cartuchos para revólveres, carabinas Winchester y caños de repuesto.—Concedido.

8—Santiago Scoseria — Permiso para despachar 2.000 cartuchos cargados para caza y 2.000 cartuchos vacíos para caza.—Concedido.

9—Dodero Hnos.—Permiso para depositar cajones con armas y otros con cartuchos.—Concedido.

10—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Cardozo un cajón de dinamita.—Concedido.

11—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Repecho un cajón de dinamita y un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

12—Monteverde y Fabini—Permiso para remitir á la Estación Mosquitos un cajón de pólvora.—Concedido.

13—Beretta, Fratelli y Cía.—Permiso para remitir á La Paloma pólvora de caza, tiros para revólveres y una escopeta de caza.—Concedido.

14—Trabucatti y Cía.—Permiso para remitir á Conchillas 2 cajones de pólvora para cazar y 3.000 tiros para revólver.—Concedido.

15—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Mercedes 2 cajones de dinamita.—Concedido.

16—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Treinta y Tres un cajón de dinamita.—Concedido.

17—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á Nueva Palmira 2.000 balas para revólver y 10 kilos de pólvora de caza.—Concedido.

18—Héctor C. Carrasco—Ofrece sus servicios en calidad de practicante de farmacia y ayudante del médico del Batallón 6.o de Infantería.—No se aceptan y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

19—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita un certificado de premio de constancia de 4.a clase que gozaba el soldado Pedro Villarreal.—Pase á informe de la Contaduría General.

20—Liquidación del ex soldado Santiago Lozano por $ 1.026.75, importe de haberes devengados como guerrero del Paraguay.—Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

21—Liquidación de la pensionista militar Josefa S. de Lizarza por $ 39.50, importe de pensiones.—Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el jefe del Regimiento 8.o de Caballería solicita autorización para que el maestro de instrucción primaria don Pantaleón Salerno pase al Hospital Militar por tener que practicársele una operación.—Puede concederse la autorización solicitada siempre que el maestro deje reemplazante.—Devuélvase.

23—Palomares Militares—Solicita autorización para conceder licencia al encargado del Palomar número 3 para trasladarse á Buenos Aires.—Autorizado, devuélvase.

24—Cañonero "18 de Julio"—Pedido de un capote con cargo al alférez de navío Juan J. Sanmartín.—Accédese á lo solicitado y devuélvase á la Intendencia General del Ejército.

25—Intendencia General del Ejército—Expediente sobre licitación pública y privada efectuada para la provisión de diversos artículos de fidelería destinados á la Armada y Palomares Militares.—Dado el estado del asunto, corresponde se devuelva.

26—Dique Nacional—Solicita se le provea de 1.000 planillas iguales al modelo que adjunta, de presupuesto para obreros.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

27—Ramona F. de Páez, pensionista—Solicita testimonio de la ley concediéndole pensión.—Informe la Secretaría.

28—Intendencia General del Ejército—Adjunta el pliego de condiciones formulado para llamar á licitación pública para la provisión de botones de escudo de varias clases.—Aprobado, devuélvase.

29—Mercedes Rodríguez, hija de coronel y pensionista—Solicita reforma de cédula.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

30—Alférez de navío Eduardo M. Sáez—Solicita se le conceda la antigüedad que tenía antes de la resolución de 8 de Mayo de 1913 que lo puso en situación de retiro.—Por Secretaría agréguense los antecedentes respectivos y vuelva al despacho.

31—Intendencia General del Ejército—Antecedentes relacionados con la adquisición de lámparas "Wizard" para alumbrado interior y exterior de los cuerpos del Ejército.—Pase á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para que informe.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 3.a clase al ex soldado Casiano Méndez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

33—Intendencia General del Ejército—Solicita que la Tesorería General no efectúe en el presupuesto del Batallón 14 de Infantería el descuento que correspondía al capitán Ciriaco M. Silveira por concepto de provisión de uniforme, en razón de haber fallecido. — Pase á la Tesorería General para su conocimiento y efectos.

34—Intendencia General del Ejército—Comunica que ha remitido á la Contaduría General varias listas de revista y presupuestos correspondientes al mes de Abril próximo pasado. — Pase á la Contaduría General.

35—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor Noruego "Pacific". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

36—Pantaleón Castro, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay. — Corra la vista al señor Fiscal Militar.

37—Rufino S. Torena, ex soldado—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Corra la vista al señor Fiscal Militar.

38—Vidal y Battestín — Piden sea arqueada la barca "Clavo" en el puerto de Buenos Aires.—Autorízase el traslado á Buenos Aires del arqueador oficial para efectuar la operación solicitada.

39—Dirección de la Armada — Solicita un uniforme, capote de invierno y un impermeable para el mozo de cámara Fermín Arroyo. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota que ha recibido de los señores tenientes Juan M. Boiso Lanza y Adhemar Sáenz Lacueva, relativa á la misión que se les confió en Chile. — Enterado, archívese.

41—Comités "Pro-patria" y "Artigas" — Solicitan la concurrencia de la banda del Batallón de Infantería número 10 al mitin patriótico que se celebrará el 18 de Mayo corriente.—Archívese.

42—Escuela de Marineros — Solicita candeleros para toldos, bisagras, etc. — Enterado, archívese.

43—Dique Nacional — Solicita se le provea de 10 metros de barra redonda de metal Munchz. — A los efectos solicitados, pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Cañonero "18 de Julio" — Solicita la provisión de un juego de cartas del Río de la Plata y río Uruguay cuarterón del puerto de La Paloma, etc., etc. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

45—Inspección de Remonta y Veterinaria — Solicita se le abone la suma de $ 40.00, importe del sueldo por el mes de Abril próximo pasado del herrador Pantaleón Bisogno. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone la cantidad solicitada.

46—José Canclini — Solicita el pago de la suma de $ 130.18 que se le adeuda por diferencia en los precios de pan y galleta. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe el pago.

47—Consejo Nacional de Higiene — Provisión de vestuario para la tripulación del vapor "Sanidad". — Al Ministerio del Interior.

48—Intendencia General del Ejército y la Armada—Exceso en el consumo de leche durante el mes de Octubre próximo pasado en el Batallón de Infantería número 7.—Autorízase el pago del excedente, sin que esto siente precedente para lo sucesivo.

48—Aviso "Vanguardia"—Solicita reparación de botes. — Autorízase la reparación de los botes de la referencia y avísese.

50—Dirección de la Armada — Eleva los pedidos mensuales.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea como se solicita, salvo que tenga algo que observar.

51—Dirección de la Armada—Solicita se le provea de 550 toneladas de carbón Cardiff.—Como se solicita, á cuyo efecto pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica los precios obtenidos para el abastecimiento de diversos artículos al Batallón de Ingenieros número 1.—Enterado, archívese.

53—Batallón de Infantería número 1—Liquidación del sueldo del extinto soldado Francisco Quintana correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.—Al Estado Mayor del Ejército para que entregue el sueldo dejado por el extinto Quintana al Juzgado de lo Civil é Intestados respectivo.

54—Intendencia General del Ejército y la Armada—Retiene importe de comprobantes del proveedor don Ernesto Barcia por orden del Juzgado Letrado de

San José.—No teniendo nada que observarse al respecto, devuélvase.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones formulado para la adquisición, por licitación pública, de dos vehículos de dos ruedas.—Corresponde informe la Comisión.

56—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para abonar al proveedor don J. Fabricio la suma de $ 60.61 que corresponde á la depreciación del 5 o|o de los certificados de la Deuda Interior 1915.—Corresponde que se pronuncie la Comisión al respecto.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada — Reparaciones en el local ocupado por el Batallón de Infantería número 12.—Al Estado Mayor para que informe la Tercera División.

58—Batallón de Infantería número 6 —Solicita se le provea de 300 correajes color avellano.—Atento á lo manifestado por la Comisión de la Intendencia pase al Estado Mayor del Ejército.

59—Arsenal de Guerra — Cambio de rodado de los carros Bange Piffard, transformados para transporte de munición de armas portátiles.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue los antecedentes que existan en esa repartición.

60—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Félix Benítez.—Pase al Estado Mayor para que justifique que Félix Contador y Félix Benítez es la misma persona.

61—Batallón de Infantería número 6 —Solicita premio de constancia para el soldado Nicomedes Bayarra.—Al Estado Mayor del Ejército.

62—Dique Nacional — Comunica que efectuó la entrega del vapor "Correo del Uruguay".—Vuelve al Dique Nacional.

63—Alberto Santamaría — Ofrece en venta al Estado, una propiedad sita en Paysandú.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

64—Luis Puppo—Prórroga de su contrata por un año para la provisión de diversos artículos á los cuerpos de la guarnición.—Corresponde que se pronuncie la Comisión.—Devuélvase.

65—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicita permiso para remitir á Estación Cardozo un cajón Geltina.—Concedido.

66—Batallón de Infantería número 18 —Solicita reparaciones en el cuarto de lavatorio del cuartel que ocupa.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acepte la propuesta del señor Balzami si se compromete á efectuar el trabajo en las condiciones que se indican.

67—Consolación Silva, ex cabo 1.o — Solicita cédula de inválido.—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

68—José Dutruel, condestable 1.o del crucero "Montevideo"—Solicita se le conceda como premio de constancia de 4.a clase un sueldo igual al que actualmente goza.—Informe la Contaduría General.

69—Consolación Bertrand de Alvarez, viuda de sargento mayor—Solicita se siga el trámite de un expediente que inició sobre pensión. — Agréguese los antecedentes y vuelva al despacho.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1916

Contador Interventor de Aduanas.

Montevideo, Mayo 16 de 1916.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportadas por esta Aduana durante la 2.ª quincena de Abril próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

I. Viale.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 19 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1915 hasta el 15 de Abril de 1916	576.393	197.368	561.279	280.680	1.050
2.ª quincena de Abril de 1916	225.168	—	7.550	4.300	—
Total de kilos	801.561	197.368	568.829	284.980	1.050

Montevideo, 16 de Mayo de 1916.

I. Viale.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Mayo de 1916

Trámite—Rosa C. de Giudice con José Citraro, juicio de responsabilidad. José M. Braceras con Miguel C. Hearne. Guillermo Pereda con Buxareo Oribe y Ricardo Acosta. José D. Cortizas y Juana D. Lourido con el "Lloyd Brasileiro". Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Queja de don Antonio Gebelín contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano. Solicitud del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó respecto de una publicación aparecida en un diario de la localidad. Exhorto del Juez Letrado de Rivera á las autoridades brasileras en una causa por heridas. Exposición del escribano encargado de los protocolos y archivo de la Excma. Alta Corte de Justicia. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado de Artigas. Petición del aspirante á la carrera de notariado don Ricardo Virginio. Comunicación del escribano Teodoro Silva García respecto de su protocolo. Exhorto del Juez Letrado del Crimen á las autoridades argentinas en una causa por homicidio. Certificación de revisación de los protocolos de los escribanos Wenceslao Silva y Conrado Sáez.

Expedientes entrados — Administrativos, 11; en consulta, 8; relaciones quincenales, 65; oficios librados, 20; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Dolores Barbot de Tezanos con Zenón Tezanos (hijo). Juana Lalanne con José Ordeig. Razzetti Hnos., concordato. Fisco con José Musso. Silvano Correa con Toribio A. Fros. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sucesión de Feliciano González Trinidade con las de Costa Leite y otro.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Ocho en causas criminales. Bethancourt y Barceló, concordato. Ferreri con Viñole. Lacosta A., queja. Severi con Bonomi. Díaz Arnesto con Ferreira Netto. Avila con Meillet. Luna é hijos, concordato. Requeira V., queja. Sconfianza con Foglia y Belloni. Spinelli con Boninfon y Souto. Banco Italiano con Guerra y Aparicio. Dellacha y González, quiebra. Guidobono, concordato. Olivera con Helguera. Castro y Aresti con Médica.

Interlocutorias—Dos en causas criminales. Juan Varela, sucesión. Da Costa Gutiérrez con Gutiérrez da Costa.

Definitivas—Juan Pazos con Sociedad Justo Martínez y Cía. Lourido con Dupont y Aguiar. Tálice José, sucesión, incidente Carlos Cetrini. Balboa José con Manuela Balboa y otros. Una en causa criminal. Martins, sucesión. Picos José M., concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Amabilia Larrobla. Alejandro Herosa y otros contra Andrés B. Otero. Suc. Ciriaco Crespo y Eloísa P. y Crespo. Suc. Demetrio Perrone. Suc. Juan Servieri. Marcelina Amaral. Suc. Joaquín Más Piera. Suc. José Cassina. Delia Giorello Bachelli con Blas Farraco. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Benito Segovia contra Joaquín L. de Meneses. Suc. Carlos L. Mac Lean. Suc. Rosa Antonia de Ugarine. Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez. Francisco S. Cabrera contra Petrona Osorio. Luisa Baccino de Percibal. Suc. Petrona Moyano de Márquez. José Mariño contra Alfredo Mariño. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Simonete. Mario Cineto de Almeida. Santiago Gigena de Bonilla. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Amelia Paulina Zunino de Fazzio. Suc. José López Montero. Suc. Juan Arroqui. Suc. Andrés y Juan Bautista Arroqui. Suc. Enrique Francisco Gil. Suc. Giacomo Zirecceli. Suc. Francisco Ferrando. Ciudadanía Eugenio Ormenese. Ciudadanía Erasmo

Petrogini. Suc. Crisanto y otras. Intestado Domingo Bernardo.

Definitivas — Juan S. Bolentinestra. Esteban Barbieri.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Manuela Cuinat de Alvarez y otros. Test. de Dolores G. de Casaravilla. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan A.º Dogliotti. Miguel Espinar. José Fontanes. Manuel Piñeyro. José M. Ceballos. Miguel Castro. Manuel Salinas. Antonio Famolaro. Juan González. Bartolomeo Vallarino. Juan Cabrera. Miguel Malto. Modesto Martínez. Antonio Palmer. Manuel F. González. María Pereira. Sucs. de Teresa C. de Murialdo y otra. Adela Pereira. Elvira M. de Quintero. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana y otros. Antonio Gil con Real de Azúa y Compañía. Fernando Nebel con Sara Rebour. Suc. de Benito Romans. Carlos De la María. Suc. de Indalecio Falsón. Honoria J. da Silva y otros. Gabriel Nadal con Zenón de Tezanos. Suc. de Santiago Villamil y Casas. Benito Maglio con Miguel Anidape.

Interlocutorias—Manuela M. de Machado con Ramón Irrazábal y otro. Suc. de Agueda Díaz de Oliveira Correa. Suc. de Lucinda B. de Parisi. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Munar. Suc. de Bartolomé Candamil.

Definitivas—Suc. de Juan José Blanco. Suc. de Santiago Laurnaga.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Test. Pedro Turcatti. Suc. Luis Risso. Suc. María Anastasio de Capurro. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Eulogio Medina. Sucs. Zacarías Zino y otros, incidente de Isabel Z. de Espinosa. Suc. Agustín Mantero. Suc. Jacinto Chagas. Test. María C. Florsheimer. Suc. Pablo Avila. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Sucs. Lindolfo, Jorge Platero y otros. Suc. Pablo Bañales (hijo). Test. Juan Bautista Santero y otra. Test. María C. Ricco de Mallarino, incidente sobre observaciones al inventario. Suc. Magno Durante. Suc. Isauro Costa. Juan Francisco Peri y otros. María C. Howard de Shaw con Rafael y Tomás Howard y Arrien y la sucesión Bernarda A. de Howard. Antonio Aita. Enrique Ferrario. Aníbal Ayala y otros con Manuel Meseguez y otros. Manuela Miranda de Fernández. Celvina de Coronel. Custodio Doralina. Francisco Demaría, incapaz. Petrona Menéndez de Vázquez con Mario Menéndez y otros. Isidro Fynn con Luis Maurette. Luis Irasusta con Emma Nebel de Ramírez. Francisco Reginense. Catalina Saint Cluque de Castelo. Sara Castro de Román. Juan Mendibehere con José Gallarreta. Salvador Antonelli. Agustín Benítez. Pedro A. Capdehourat con la suc. Antonio E. Vigil. José Gelpi y otro. River Plate Trading y C.o con la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto. Carmen Praix. Juan Pisano con Manuel Crespo y suc. H. Muscetti. Evaristo Pérez con José Avalo y Hnos. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Suc. de José M. Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Suc. Valentín Castrillón Reyes. Suc. Teresa Peluffo de Fontana. Suc. Margarita P. de Pongibove. Sofía C. de de Santiago. José C. Sánchez con Angel V. Gaborit. Concurso Juan B. Irigoyen. Malvina U. de Sáez. Suc. Miguel Fernández. Laura M. de Gambín. Rosa Chiodi de Moreno, suc. Luis C. Graffigna con la suc. María J. Barbosa de Barros.

Interlocutorias—Suc. Teresa Peluffo de Fontana. Suc. Luis Rivara. Ana Risso de Pintos Ríos. José A. Etchechurry con Nereo Bálsamo. Suc. María Cerdeiro de Rama. José Nicolás Tempone.

Definitiva—Elisa Moreira de López Piñeiro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Edmundo Narancio solicita la caducidad de una mina. La Dirección General de Impuestos Internos contra Antonio Staiff y Compañía. Eugenio Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones, (incidente por honorarios del doctor Mariano Pereira Núñez). Luis Topolanski, denuncia de mina denominada "Ludwig". Laurindo Guázquez contra el Estado solicitando reforma de cédula. Carlos Fernández contra el Fisco. Juan Carlos Blanco Sienra sobre asignación de jubilación. Martín Aguirre contra el Estado (incidente sobre arrendamiento de los campos de Santa Teresa). El Fisco contra José García Conde por expropiación. Agustín Estevarena denuncia mina "La Continuación". Raúl Otavio Narancio y otros denuncian mina "Yacimiento A". José Manuel Umérez y otros sobre registro de la mina "Mercedes". La Aduana de la Capital contra la firma comercial B. A. Barrere y Cía. La Dirección General de Aduanas con Marcelino Hernández.

Interlocutoria — La Dirección General de Impuestos Internos contra P. Carvalho y Cía. El Fisco contra José M. Hernández.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Andrés Faraut con José Gandra y Graciano Iriberry. Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Mendoza Garibay en autos Casio Vogelbacher con Ana A. de Aonso. L. Cirio y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón A. Bardier con C. Martínez Buela. Rodríguez Anido Hnos. con Juan Galviotti. Juan Susena y Compañía con Carlos Tondini. Ibarra y Compañía con Antonio R. Romero. Juan Pedro Badano con Eduardo Carrión y Hno. Saturnino Pintos Ríos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay con Filomena A. de Rivas. Juan Pazos con Amaro C. da Silveira y Manuel García Lois. Juan P. Vidart, solicitando matrícula de comerciante. Juan Pons con Pedro D. Pomoli. Eduardo V. Novell, solicitando título de corredor y rematador. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. M. Santos Barreira, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alberto Traversi y Cía. con José Scoto y los señores Chiarino Hno. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Francisco Vilaró con Francisco Cosentino y Hermano. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay con Francisco Pérez Vila. Domingo Véscovi con Américo Risso. Pesquera y Cía. con Domingo Balsami. Rontom Azar, solicitando matrícula de comerciante. José Antonio Gayol, solicitando matrícula de comerciante.

Interlocutorias—L. Cirio y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlisle, Crocker y Cía., solicitando el diligenciamiento de medidas preparatorias. J. Félix del Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala y Floribel Ortiz Pérez. Ruiz Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Scelza y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo).

Definitivas—Vicente Maneto con Francisco Butrico. Staudt y Cía. con Abraham Jorge. Juan Perrone con Federico J. Busch. Szulc y Raedler con Marfetán y Cía. y A. Cardozo.

Libros rubricados—Ferrocarril Central del Uruguay, 12. Hijos de Carlos Ameglio, 8. Frugoni y Campodónico, 5. Gabriel Ramos, 2. Carlos Ferrés, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — José Abissab, concordato judicial. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Severino Domínguez, concordato preventivo judicial. Gabriel Marsiglia, matrícula. Banco Español con Juan M. Fernández y Pena y Cía. Cayetano Anastasía con Miguel Core. Leopoldo Fouchou. María Iglesias con Sante Zin y Ramona Días de Zin. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Juan Viviani, concordato preventivo judicial. Pascual Russomanno con Filomeno D'Amico. Trabucati y Cía. con Estanislao Valdez. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Luciano Guzzo, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Camarotte con Mendez y Cía. Razetti Hnos. con Ramón Canals. Carlos Garolini con Metzen, Vincenti y Cía., rescisión de contrato y daños y perjuicios. Scarone y Cía. con Eduardo Solé Reynaud. Juan Supparo, quiebra. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Ltda., rescisión de contrato y daños y perjuicios. Isaías Kayde, concordato extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartora. Cayetano Tassino con Compañía Industrial del Uruguay. Ziverner y Dahlmann con Naum Nemerowsky. Ersilio Casanova con María Tassano de Chiappe. Martín Laguarda con Carlos Florentino. José García Alesandi con Julia P. de Couture. Metzen, Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Juan Martínez y Hnos. con Juan Gómez. Fernández y Castellano, matrícula. Pedro Cetti con Bernardo Halty. Marcelino Llanas con Papagalli y Sista. Juan Taube con José Balboa.

Definitiva — Antonio M. Trabal con José Fernández.

Reservadas — Dos.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — M. Sierra, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1219. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 1189. Banco de Cauciones con

E. Albanell. M. Baycé con D. de Atri, divorcio. M. Villamarino con F. Varela, divorcio. P. Callado, inscripción de su defunción. Oficio de Florida número 915. Oficio de Tacuarembó número 1715. Camila Larriera de Williman, testamentaría. V. Galitizi con M. Nicolás Rendón. T. Tanni con J. Morazzi. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1019. P. Perera, auxiliatoria de pobreza. A. Taddei con Irin. P. de la Puente, nombramiento de tutor. M. D. Miranda de Nogueira, venia. M. I. López, antecedentes. M. B. González Lerena con E. Díaz Jaime, divorcio. J. R. Brassó, suc. L. Esquerre de Pita, entrega de una hija. V. Seijas con E. Real de Azúa y otro. H. Vigil con sucesión H. Thode. C. Charqueno, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. F. Badaguer y M. González, artículo 113 del Código Civil. M. F. Lozano con A. Cerviño, divorcio. A. Safons con suc. A. González. I. Bazzano con F. Mora. J. S. Martínez, ciudadanía. S. López, ciudadanía. D. Puglia, ciudadanía. J. Marti, ciudadanía. M. Pallos Amido, ciudadanía. J. Fernández Martínez, ciudadanía. Figueira, ciudadanía. F. Bruno, ciudadanía. D. Ferrari, ciudadanía. C. Jaimes, ciudadanía. A. Angellotti, ciudadanía. D. Suárez, ciudadanía. P. Cadrón, ciudadanía. J. Roch López, ciudadanía. L. Rodríguez, antecedentes. A. Pedemonte con B. Alario hijo. Oficio de Cerro Largo número 1478. Banco Territorial del Uruguay con suc. Ricardo Brassó. Oficio de Tacuarembó número 1610. P. Bellenda con J. Sanguinetti. G. Pereyra con A. Codoni. T. Fuentes con J. M. Perce, divorcio. A. Correa, incapacidad. D. Ferrari, incapacidad. A. Riestra, ciudadanía. E. Umpiérrez, auxiliatoria de pobreza. A. Peluffo y otra, sucesiones. M. Santullo, denuncia. S. Filleriño, sucesión. F. Martín con J. Ramos. P. Machado, venia. H. Estévez con I. Rodríguez. D. Capesso, ciudadanía. D. Zanelli, ciudadanía. J. Ferrer, ciudadanía. P. Soleri, ciudadanía. J. Cullati, ciudadanía. J. Carnieri, ciudadanía. M. Iglesias con J. Rivero de Platero. J. C. Cheveste con C. Storace. N. Barloco con A. Contini. A. Grenen de Giménez con P. Giménez, divorcio. A. Cora, sucesión. J. Ercini con sucesión Miguel N. Vilardebó, medianería. F. de Pedro, ciudadanía. E. Guardino, ciudadanía. M. Casal, ciudadanía. M. Rollari, ciudadanía.

Interlocutorias—M. Genovese, concurso. J. Deseli, sucesión. A. Iliart, incapacidad. J. M. Varela con C. Bouzos, divorcio. V. Gil y La Cruz, información. F. Acosta con J. Anselmi. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez. C. Dugreville con F. E. Daleçio.

Definitivas—A. Antola, ciudadanía. D. Gobri, ciudadanía. J. Anteche Palmer, ciudadanía. E. Vázquez, ciudadanía. J. Toriani, ciudadanía. E. Pontolozzi, ciudadanía. L. M. Murgo Nicanor, ciudadanía. A. Lagos, entrega de un hijo. J. H. Fiqueira, sucesión. P. Gradiano con J. Gradiano.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Alza Delfina, devolución de hijos naturales. Gutiérrez Joaquina, sucesión. Milano Antonio con Vicente Volpé, divorcio. Durante Arsenio, incapaz. González Obdulia, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Vico de Mosquera Felicia, venia. Oficio del Registro de Embargos. Cubiló Justo con el propietario ó propietarios del solar número 32 en los Pocitos, cobro de medianería. Oficio del Registro de Embargos. Caviglia Hnos. con Francisco Civitate y otros, reconocimiento de firma. Rodríguez Nicanor Felipe, concurso. Salveraglio Federico con Alberto Buela Castro, cobro de pesos. Boné de Véscovi Ignacia, sucesión: Solert Cristóbal y otros; venia. Exhorto de Canelones. Parodi María Luisa con Mario Martinelli, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Payan Grabiela con Joaquín de Palma, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Melitón Carmen con Starico Hnos., reconocimiento de firma. Blanco Domingo con La Transatlántica, daños y perjuicios. Capello José con José Ferreira Machado, daños y perjuicios. Exhorto de Rocha. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Crena Luisa con Blás Torres, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Tarbes Juan con Próspero Della Casa, reconocimiento de firma. Foglia José y A. Belloni, consignación. Caviglia Hnos. con Celia A. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Jaime María con Pablo Labestia, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Denis Lindoldo, auxiliatoria de pobreza. Delupy Luisa con Guillermo Celesia, divorcio. Lucian: de Delguerse con Genaro del Guerso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pereira de Garibaldi Josefa con Pablo B. Garibaldi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Haro Francisco, ciudadanía. Iglesias Manuel, ciudadanía.

Defintivas—Ramos Juan Francisco, ciudadanía. López Angel, ciudadanía. Papín Enrique, ciudadanía. Menéndez Oraclio, ciudadanía. De Leonardis Luis, ciudadanía. Giordano Salvador, ciudadanía. López de Rivas Francisco, ciudadanía. Maroño Bello Francisco, ciudadanía. López Saturnino, ciudadanía. Fiori Guillermo Ronco, ciudadanía. Colber Adolfo, ciudadanía. Tur Serra Antonio, ciudadanía. García Antonio, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Mayo de 1916. — Horas: 17

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 19 y 12; Rocha, 20 y 10; Melo, 23 y 12; Rivera, 23 y 14; Paso de los Toros, 26 y 9, y Fray Bentos, 22 y 7. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste y del Sur en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 803 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Lluvias en la parte N. E. y Norte de la República. En Melo han caído 7 litros de agua por metro cuadrado y en Rivera 10. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 764.90.

Temperatura: Normal 13°, á la intemperie 14°60; máxima 16°10, á la intemperie (sol) 21°30; mínima 12°20, á la intemperie 11°00.

Viento: S. S. O., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 76 kilómetros á las 22.

Tensión del vapor de agua: 5.25. Humedad relativa: 47.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 10.97.

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1916

1.000 pesos, 9.60 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
12.000 pesos, 10 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.500 pesos, 10 por ciento anual.
10.200 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, 8 por ciento anual.
38.000 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Mayo de 1916

3.100 pesos, casa en la Villa de la Unión, frente á la calle Industria, 415 metros.

5.255 pesos, casa en el camino Aldea, 17 x 17 metros.

1.500 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Salsipuedes, 110 metros.

4.100 pesos, finca en la calle Guaná, 96 metros.

1.300 pesos, terreno edificado en el Paso del Molino, frente á la calle Nuevo Paraíso, 104 metros.

3.000 pesos, finca en la calle Salsipuedes, 97 metros.

601 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Williman, 211 metros.

2.000 pesos, casa en Maroñas, frente á la calle 18 de Julio, 266 metros.

3.718 pesos, terreno en el Barrio Marconi, frente á la Avenida General Flores, 1.487 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Ejido, 55 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 22 de 1916.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 23 de Mayo.	90 50

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 23 de Mayo.	90 70
5 000	ídem ídem	91 50
5.000	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 22 de Mayo.	63 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 23 de Mayo.	83 50

Vales del Tesoro

1.000	para el 23 de Mayo.	101 10
2 000	ídem ídem. . . .	101 10

Deuda Interior 1915

1.000	para el 23 de Mayo.	100 80
3.000	ídem ídem. . . .	100 80
5.000	ídem ídem. . . .	100 80

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 23 de Mayo.	91 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 23 de Mayo.	90 80

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 23 de Mayo	90 80
1.000	ídem ídem	90 80

Títulos Hipotecarios serie Q

2.200	para el 23 de Mayo.	91 —
5.000	ídem ídem	90 80
4.000	ídem ídem	90 60
3.000	ídem ídem	90 60
1 000	ídem ídem	90 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Mayo de 1916

Enriqueta Lorenzo Cernadas, oriental, 27 años, soltera, Angel Floro Costa 1990.

Anselmo López, oriental, 10 días, Chuy 15.

Juan M. Frechou, francés, 65 años, casado, Rambla de los Pocitos 60.

María Blanca Murias, oriental, 3 años, Tiber sin número.

Carmen Ganzabal, oriental, 2 meses, Miní 812.

Dominga Polonio, italiana, 75 años, soltera, Millán 2525.

María Antelo de Sean, española, 75 años, viuda, Figueroa 1866.

Francisca Licursi de Mussaccio, italiana, 51 años, casada, Cololó 104.

María Carmen Carro, oriental, 10 meses, Municipio 1811.

María Josefa Molinari, oriental, 21 años, soltera, Miguelete 1742.

Roberto, oriental, 2 días Sarandí 289.

Víctor Milanovich, austriaco, se ignora, Hospital Maciel.

María Josefina Santos, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.

Pedro Jorge Beduchaud, francés, 53 años, casado, Hospital Maciel.

José Varela, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 22

Un feto, Yi 1409.

Isolina Forastierin de Maqueira, oriental, 32 años, casada, Pampas 2272.

Antonio Massolo, oriental, 43 años, casado, Aramburú 1471.

María Esther Avelino, oriental, 13 meses, Maldonado 831.

Benito Cerviño Lorenzo, español 55 años, viudo, Hospital Español.

Tomás S. Blanco, oriental, 59 años, casado, La Paz 2238.

Teodora Conti de Dimatías, italiana, 46 años, casada, Dacá 2017.

Elías Aonso, oriental, 20 años, soltero, Estomba 17.

Euclides Melo, oriental, 19 meses; Asilo Dámaso Larrañaga.

Orestes Moreira, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Felicia Marrocco de Messano, italiana, 59 años, casada, Madrid 1330.

Gustavo Keskula, ruso, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Salomé Martínez de Alverro, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Vila, español, 50 años, soltero, Hospitl Vilardebó.

María Brusco de Ferraro, italiana, 51 años, casada, Hospital Vilardebó.

Cándido del Río, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Ardenson, noruego, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Nicolás Petruchelli, italiano, se ignora, se ignora, Hospital Maciel.

Filomena Diamento, oriental, 12 días, Blandengues 1711.

Mariana Márquez, oriental, 70 años, soltera, Tacuarembó 1577.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3113, Poder Legislativo, página 212)

¡Valiente solución de equidad! Se dice: "muy bien; tienen razón ustedes, y como interpretación de la regla que hemos creado arbitrariamente, les permitimos que no reciban á esos estibadores, pero deben pagarles jornal sin utilizar sus servicios"... Actutid la más improcedente, fuera de derecho, fuera de toda equidad, porque entonces podría suceder que los estibadores de nacionalidad enemiga á la de la nación inglesa se anotaran apuradamente y ganarían su jornal sin trabajar, en virtud de la indemnización que les cae del cielo por disposición caprichosa del Consejo.

Por lo demás, esas mismas autoridades, en ese reglamento que ha desmenuzado mi colega el señor diputado por Montevideo, invaden á cada instante el fuero privado. Hay disposiciones nulas, aunque el Consejo las tenga por buenas, aunque tengan ellas la sanción del señor Ministro de Hacienda!...

Cualquier hombre de carácter y de independencia de espíritu puede dejar de cumplirlas, porque la Constitución las desautoriza en absoluto!

Dice un artículo del famoso reglamento que el importe de los salarios que han devengado los estibadores serán entregados á los empleados del puerto de Montevideo. Pero, ¿con qué título, con qué derecho, ni las autoridades del puerto de Montevideo, ni el Poder Ejecutivo pueden apoderarse de los bienes privados á título de distribuirlos en forma más equitativa?...

Se hace, además, pagar á los agentes marítimos,—á los capataces, á los peones, que en el fondo é indirectamente á ellos hiere,—pagar empleados—¡siempre creando empleos! ¡siempre hinchando el presupuesto!—empleados que estarán instalados en un quiosco bajo la dirección evidente del señor anarquista Corney, autorizado públicamente á recolectar firmas para protestar por la actitud discreta y buena de los estibadores independientes!...

Señor Andreoli—Es peor, señor diputado: esos empleos tienen que pagarlos los contratistas, las agencias, todavía,—lo que es peor.

Señor Herrera — Pero realmente duele aún más la suerte de los obreros, porque todos esos gastos secundarios ya sabemos que, indirectamente, van á recaer sobre los débiles...

Señor Andreoli—El comercio es el que va á tener que pagar todas esas cosas, é indirectamente el pueblo.

Señor Herrera—Yo voy más lejos; yo, que me complazco en pertenecer á las clases conservadoras, porque á mí las actitudes sinceras me enamoran y me parece detestable estar halagando las pasiones de las muchedumbres buenas; yo, que estoy en un lado de la trinchera y que pertenezco, bajo todo concepto y en todos los aspectos de la vida espiritual, á otro matiz de opiniones que el dominante en las filas de los obreros; yo, sin embargo, siento que mis sentimientos de justicia me invitan á protestar contra esa lesión del derecho de huelga que tienen los hombres de trabajo, y á que refiere el inciso del reglamento comentado. Nosotros, que hemos sido huelguistas rebeldes, más de una vez, en el amplio sentido de la palabra, en defensa de altos ideales y de los principios de la democracia, tenemos que simpatizar profundamente con los obreros y reconocerles como legítima esa arma de la huelga, que es la única que tienen las muchedumbres para defenderse del atropello y del abuso cuando llega el caso: su derecho á la rebeldía!...

Por este reglamento se les cercena este derecho, se les obliga á decir con cinco días de anticipación: "Vamos á levantarnos en huelga". Pero, ¿quién le da facultad al Poder Ejecutivo,—no digo ya al Consejo del Puerto,—para establecer, sin ser por una ley expresa, la obligación de que los obreros, para levantarse en huelga, tengan que ir á pedirle permiso, antes, á la autoridad, sea ella cual fuere? Me sorprende que los hombres de la situación, que todos los días preconizan su liberalismo y que lo practican, á mi juicio, con exceso, llevándolo á extremos de positivo extravío, ante estas evidencias, en estos casos palpitantes, pretendan sustentar una doctrina que va en absoluto contra ese criterio de libertad que tanto alegan!

No, señor! Los obreros del país, en cualquier situación en que se encuentren, sean ó no dependientes de las autoridades públicas, están en su pleno derecho de abandonar el taller y de irse á sus casas cuando así lo consideren oportuno.

Por lo demás, véase otra contradicción. Se dice: solamente tendremos por buena á la "Sociedad de Estibadores". Pero esa parcialidad lleva á las arbitrariedades que continuamente se reprochan por el oficialismo.

¿Por qué las autoridades del puerto han de reconocer que esta y no aquella organización recoge la voz sagrada de los obreros? Eso contradice fundamentalmente la doctrina con que todos los días el Gobierno nos ensordece respecto á las libertades individuales y corporativas.

Se dice textualmente que los obreros "no tendrán derecho á retribución alguna durante los plazos indicados para el embarque y desembarque". Hace pocas semanas, señor Presidente, en esta misma Cámara, se sostuvo que habría que contarles á los obreros la jornada desde el momento que están á disposición de sus patrones,—cuando discutíamos el caso de los lanchajes;—y ahora, señor, el Gobierno, que era quien sustentaba esa doctrina, ahora él, como patrón, pretende que no: que la jornada empieza desde el instante en que los obreros están en el buque trabajando, y no desde que salen de sus casas!...

Señor Almada—Son funciones muy diferentes.

Señor Andreoli—Es lo mismo.

Señor Almada — ¡Cómo va á ser lo mismo!

Señor Herrera—La doctrina igualmente aparece contradicha, señor diputado. Yendo á otro aspecto del comentario, agrego que, respecto á la vigilancia en la bodega de los buques, me parecería que esos señores del Consejo no han estado en buques extranjeros, porque olvidan que á los buques se entra con gran dificultad.

Un señor anarquista nunca entrará á hacer inspecciones en los buques representativos de las grandes naciones navales, porque el capitán, llegado el caso, pegará un puñetazo en la borda y ¡se acabó!... no entrará nadie. Porque á los capitanes, el Código de Comercio, que aún entre nosotros, que estamos enfermos de demagogia, les da facultades discrecionales á bordo, mucho más así en las grandes naciones fundadoras, que tienen un respeto sagrado por la autoridad y por la propiedad de sus súbditos en el mar.

Señor Almada—El señor Corney puede ser tan digno de entrar como cualquier otro. Las ideas no tienen nada que ver.

Señor Herrera—No le voy á hacer al señor Corney el beneficio de discutirlo en Cámara!... Lo que yo digo es que no es posible organizar un servicio público, que debe fundarse en la disciplina, en el amor al trabajo, en el estímulo, apoyándose en la autoridad de agentes anárquicos... ¡Eso no es posible!... Es lo que señalo; testimonio de la confusión en que vivimos, de buena fe, confundiendo lo que no se puede confundir!... La patria, el escudo, la justicia, el ejército, las glorias nacionales, de un lado, señor; y, del otro, los ácratas, los que niegan todo eso; los ácratas, los que tildan de ladrones á los propietarios, los que reniegan de la patria y maldicen sus glorias!...

Señor Almada—Se podrá tener en cuenta en estas circunstancias especiales la nacionalidad de los obreros para recibirlos ó no, pero nunca vamos á tomar en cuenta las ideas, ni hay derecho á tomarlas. Un obrero anarquista que profese sinceramente las ideas anarquistas, puede ser tan buen obrero y tan honrado como cualquier otro...

Señor Andreoli—No se trata de eso, señor diputado.

Señor Herrera—Yo, señor Presidente, que respeto profundamente en la vida nuestra, palpitante, siempre batalladora, las opiniones de mis contrarios y que hago lo posible por dominar mis impulsos inferiores y no aparecer agraviando al que piensa en forma distinta á mí, en este medio calcinado en que vivimos, ¿cómo puedo atacar la libertad de un señor extranjero porque se permita ser anarquista?... ¡Que lo sea en buena hora, no me interesa el caso! Pero, sí, creo que es una aberración de los Poderes Públicos vincular á su acción á los anarquistas, que son la negación de los propios Poderes Públicos, del Ministro de Hacienda, del Presidente de la República y de todo lo que sea estabilidad y patria!...—(Apoyados).

Continúo. Para imponer el reglamento se escuda el Consejo del Puerto en los artículos no sé cuántos, porque es lo que pasa con todos estos jacobinismos: siempre hay artículos y siempre hay incisos y leyes tales y cuales para legitimar los avances contra la libertad, muchas veces con la mejor buena fe, no tengo inconveniente en reconocerlo.

Señor Almada—Pero el señor diputado ¿no ha reconocido hace un momento que el Estado ha reglamentado con todo derecho la profesión de mozos de cordel del puerto, en defensa de los intereses generales? ¿Por qué no puede hacerlo cuando se trata de las funciones del puerto, que son esencialmente públicas?

Señor Andreoli—Es una cuestión distinta. El reglamento impuesto para el gremio de mozos de cordel es simplemente una cuestión de policía, de número y de vigilancia sobre la conducta, pero nunca invadiendo atribuciones fundamentales de los hombres, facultades que están consagradas en la Constitución de la República; nunca imponiéndoles determinado trabajo á los obreros, nunca obligándoles á renunciar al derecho de huelga, nunca rebajándoles los sueldos, nunca haciendo todas esas cosas que están en contradicción con disposiciones de nuestra magna ley. Es una cosa distinta!...

Señor Presidente—El señor diputado ha pronunciado ya su discurso. No puede volver á hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Herrera—El señor diputado, en el caso presente, ha aplicado el criterio del turno, que, inventado por las autoridades portuarias...

Señor Presidente—La Mesa tiene su Reglamento, el cual tiene que hacerlo cumplir.

Señor Herrera—Mi amable personero ha dicho lo mismo que hubiera podido decir yo. No puedo negar, contra mis ideas de orden y disciplina social, á las autoridades del puerto de Montevideo, que puedan y deban vigilar los servicios del puerto, que hagan de manera que ellos marchen en forma, sin tropiezo.

Pero de ahí á que ellos se sustituyan á la voluntad de las partes y ataquen la libertad de trabajo legítimo garantida por la Constitución á los vecinos del país, media una inmensa distancia. Que todos los estibadores ladrones, que todos los rateros, que toda la mala gente, después de una investigación imparcial, sin averiguar el club á que pertenecen, sean eliminados de las filas de los estibadores, perfectamente bien; y estoy seguro que los elementos honestos, los propios trabajadores, aceptarán con la mayor complacencia esta solución. Pero, más allá, no puede, bajo ningún concepto, ir la autoridad del puerto, y no puede ir aunque invoque leyes, porque esas leyes, si existieran, estarían en contradicción con la ley fundamental: ley de las leyes! Pero, por lo demás, esa ley invocada no dice nada, señor Presidente. ¿Qué dice, en resumen de cuentas? "Artículo 3.o Será facultad del Consejo del Puerto de Montevideo, vigilar y controlar todos los servicios del puerto". Vigilar y controlar, dentro del precepto constitucional!... Así deberá ser, y no puede ser de otro modo.

Señor Almada — Aunque no estuviera esa ley, tendría derecho el Estado á reglamentar...

Señor Herrera—Apoyado, completamente de acuerdo, señor diputado. Creo que las autoridades...

Señor Ramírez—Pero no á reglamentar los derechos individuales.

Señor Herrera—Creo que las autoridades del puerto, dentro de su radio, tienen la facultad implícita de guardar el orden, de tomar las medidas, dentro del respeto á las libertades individuales, para asegurar sus servicios.

Evidentemente...

Señor Almada—Es que se está sosteniendo un criterio bastante original de la libertad de trabajo; parece que fuese una libertad absoluta á la cual no se le podría poner límite de ninguna clase.

Señor Ramírez—No es una libertad absoluta, pero debe limitarla la ley y no el señor Gard y Sanjuán.

Señor Almada—No hay ningún derecho absoluto.

Señor Herrera—La libertad en sí es absoluta, es esencia, lo que hay es que está siempre subordinada á las imposiciones de orden público, pero que sean conciliables con el espíritu de la Constitución de la República. Ese es el caso, y no hay ley ninguna,—aunque el Cuerpo Legislativo se crea infalible,—que pueda establecer que á un obrero,—sea el más humilde,—le está vedado pactar contratos de trabajo con otros obreros...

Voy á terminar, señor Presidente, pero, deseando hacer justicia, declaro con toda sinceridad que mis reproches por esta reglamentación inconstitucional que tan justamente criticamos, no van dirigidos en su patre mayor al señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda es un trabajador, es un hombre de bufete; le alcanza el desagradable deber, común á todos los hombres públicos, y sobre todo á los Ministros, de tener que lidiar el toro más feo, muchas veces, y sacar las castañas que otros han puesto malamente en el horno. Este es el caso. Al señor Ministro de Hacienda, que ha suscrito, quizás sin leerlo dos veces, porque el tiempo debe faltarle, el reglamento de marras, yo lo censuro en alguna parte; pero mi censura mayor, señor Presidente, y la proclamo porque es necesario que el carácter vuelva por sus fueros en el país, la dirijo á la Comisión del puerto de Montevideo, donde hay ciudadanos colorados y nacionalistas; siendo, sobre todo, severo en mis reproches con sus miembros nacionalistas, que, perteneciendo al partido del llano, deben ser, por su misma situación prestigiosa é independiente, los defensores más celosos de las libertades individuales. Me asombra que á esos ciudadanos no se les haya ocurrido dejar sus puestos antes de atacar esos sagrados derechos, cuya defensa es la médula de la historia de nuestro partido.

Señor Cortinas—Me adhiero en abslouto á la manifestación del señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Al señor Puig, distinguido capitalista, que ha amasado una fortuna como los nacionalistas saben hacerlo, desde abajo, y á puño con la suerte, yo le pregunto si á él le gustaría que en su establecimiento, en su barraca, se le metiera el poder oficial, porque sí, y le dijese: "tome á este peón y no al otro para las tareas de la zafra: así se lo mando y obedezca"...

No sé cómo han podido suscribir y aceptar ese reglamento, otros distinguidos compatriotas, víctimas en sus empresas del mismo exceso oficial! Y digo más: he oído opiniones de los propios miembros de ese Consejo del Puerto de Montevideo, que dicen, privadamente, que ese reglamento es malo, improcedente, liberticida. Pues señor: ¿que hacen, entonces, si lo consideran malo?... ¿Se han equivocado? ¿eso va contra sus convicciones de hombres libres?... Pues tiren á la calle sus cargos, dando ejemplo de positivo desinterés y sinceridad!

Eso es lo que tenemos derecho de exigir, y así lo proclamo, porque entre nosotros la palabra renuncia, va siendo una voz proscripta del diccionario!... La gente agarra y no suelta los puestos públicos, —no digo ya los más codiciados, como estos que disfrutamos nosotros, ó los Ministerios,—un puesto cualquiera, una plaza en la Comisión de Ejercicios Físicos, hasta una suplencia edilicia, cualquier puesto, la cuestión es estar, aunque sea por clave, en contacto con el sol y en telegrafía sin hilos con el Gobierno!

Es un criterio subversivo este, y desvirtuándolo, creo que lo menos que pueden hacer los miembros de la Comisión del Puerto de Montevideo para atenuar las responsabilidades en que han incurrido, es dejar sus cargos y reconocer francamente que se han equivocado, á pesar de sus buenas intenciones.

Señor Almada — Yo creo, señor Presidente, que las explicaciones que ha dado el señor Ministro, aunque breves, son perfectamente concluyentes, puesto que ha explicado el origen, y el derecho que hay á establecer la reglamentación que se ha venido impugnando en esta Cámara.

Para mí no hay aquí otra cuestión importante que esta: saber si el Estado tiene ó no tiene derecho de reglamentar en la forma que lo ha hecho la libertad de trabajo de los estibadores.

Señor Andreoli — No tiene.

Señor Almada — Empiezo por declarar que no creía que tuviera nunca que defender en esta Cámara el concepto de que las libertades jamás pueden ser absolutas sino en su esencia.

Yo no voy á entrar á discutir cuál de las escuelas tiene razón, si la que sostiene que hay derechos inherentes á la personalidad humana, ó la que cree que los derechos individuales son un producto de la historia, de la sociabilidad.

Creo que todos los derechos, aún los más esenciales, de la personalidad humana, todos son y deben ser limitados, todos pueden ser reglamentados; y me atrevo á decir más: en general, bien puede asegurarse que un derecho que no ha sido definido, que no ha sido limitado, que no ha sido reglamentado por la ley, no pasa de ser una aspiración abstracta; deja de ser un derecho. Tenemos el ejemplo precisamente en una ley que se sancionó hace muchos años, y que fué obra de aquel ilustrado ciudadano que se llamó Carlos María Ramírez.

El señor Ramírez propuso y defendió con el tesón y el talento que todos le reconocemos, en las columnas de la prensa, y presentó á esta Cámara, un proyecto de ley reglamentando la libertad de reunión.

La libertad de reunión no está consagrada expresamente por la Constitución de la República, pero emerge, flota, surge de todo su espíritu, por decirlo así.

A nadie se le podía ocurrir que hubiera quien se atreviera á negar, dentro de nuestra democracia, la libertad de reunión. Sin embargo, la libertad de reunión, de hecho, bien podía decirse que no existía.

Al señor Ramírez se le increpó más de una vez, se le discutió el derecho que podría haber para limitar la libertad de reunión, como se hizo. El señor Ramírez se defendió con el brillo con que sabía defenderse, con el calor que ponía en la defensa de sus ideales, é hizo pasar la ley.

Desde entonces, puede decirse que el derecho de reunión, que era una aspiración abstracta, ó poco menos, es un derecho perfectamente definido, que ninguno de los Gobiernos, aún los más arbitrarios, se atreverían á desconocer, porque tiene sus límites perfectamente marcados en la ley.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Cortinas — Una cosa es limitar un derecho absoluto en esencia por medio de una ley, y cosa muy distinta es limitario por reglamentos hechos por autoridades administrativas.

Por lo tanto, el discurso del señor diputado, en cuanto á la limitación de derecho, no tiene aplicación á este caso.

Señor Naíancio — Se funda en una ley.

Señor Almada — Le voy á contestar al señor diputado.

Sostengo, señor Presidente, y repito que no creía tener necesidad de sostenerlo en esta Cámara, porque es un hecho sabido por todo el mundo, es una idea universalmente recibida, que no hay derechos absolutos en el sentido que yo he dicho; y la Constitución de la República, más previsora, por cierto, en este caso, que el señor diputado Andreoli, ya ha establecido esa limitación...

Señor Andreoli — ¡Pobre Constitución!...

Señor Almada — ... en este mismo artículo 146. De manera que aún sin la ley en que se ha apoyado el señor Ministro de Hacienda, yo sostengo que ha podido legalmente establecerse la reglamentación que se ha establecido.

Señor Cortinas — Legalmente, por medio de ley; el señor diputado lo acaba de decir.

Señor Almada — He dicho que se podía establecer la reglamentación, aun sin necesidad de una ley.

Señor Andreoli — No, señor; de ninguna manera.

Señor Almada — Ahí tenemos, señor Presidente, infinidad de trabajos limitados y reglamentados, reglamentados por simples ordenanzas municipales. Para mí la libertad del trabajo consiste en ejercer la industria que uno prefiera, y en estipular el precio de esa industria...

Señor Andreoli — Pero el señor Gard y San Juan desconoce el precio de esa industria estableciendo tarifas más bajas, cuando las mismas empresas consideran que esos esfuerzos de los trabajadores deben ser mejor remunerados!

Señor Almada — ... Sin embargo, este principio general de la libertad de trabajo se viola aparentemente cuando se obliga

á un cochero, á un chauffeur á que cobre determinado precio por un viaje.

Señor Andreoli — Y es lo que hace el Consejo del Puerto, señor diputado.

Señor Almada — ¿Por qué se ha establecido, señor Presidente, esta limitación?... Se ha establecido, simplemente, porque el servicio del chauffeur, y el servicio de los aurigas, es un servicio público que debe estar reglamentado. No hay ninguna ley que lo establezca. Yo no conozco ninguna.

Señor Cortinas—Pero la ley no le priva á ningún pasajero que pague lo que le dé la gana por el viaje. Si el señor diputado Almada quiere pagar más alto que la tarifa, que pague.

Señor Narancio—Y lo mismo pueden hacer las agencias de vapores, señor diputado, si les da la gana.

Un señor diputado—Pero es una cosa muy distinta.

Señor Almada—Voy á citar, señor Presidente, un hecho que tiene íntima relación con esto que estamos discutiendo.

Hace algún tiempo—y no por cierto por virtud de una ley,—se reglamentó el servicio de Capatacías de Aduana. Más aún: de ese servicio de capatacías se hizo un servicio nacional, un servicio del Estado. No se podrá decir que no ha lastimado algunos intereses particulares. Había intereses, y muy grandes, empeñados en que esa reglamentación no se llevara á cabo.

Se habría podido contestar entonces, como se dice ahora, que las casas de comercio tenían el derecho de estibar y desestibar sus mercaderías en los depósitos fiscales. Sin embargo, el Estado, en defensa de los intereses generales, ha dispuesto otra cosa...

Señor Andreoli—Pero, ¿el señor diputado cree que los buques son depósitos fiscales?... Señor diputado: no diga esas cosas!...

Señor Almada—Le ruego al señor diputado que no me interrumpa.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli. El orador ha pedido ser amparado en el uso de la palabra. Así que se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Almada—Se explica esta reglamentación de que hablaba, señor Presidente. Dentró de los depósitos fiscales ocurrían bastantes irregularidades, que se constataban día á día. Sucedía, con mucha frecuencia que, no sé si por equivocación ó por qué error diabólico, á lo mejor se trasvasaban las mercaderías de unos cajones á otros: desaparecían las mercaderías de ciertos cajones, que aparecían completamente vacíos, y la sucesión de estos hechos obligó á nacionalizar esos servicios.

Todavía hoy se oyen protestas aisladas...

Señor Andreoli—No se oyen.

Señor Almada—... respecto de esa reglamentación.

Señor Andreoli—Hoy no se roba en la Aduana.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli.

Señor Almada — Hay muchos intereses heridos y se comprende que los haya. Pero la reglamentación se ha establecido y por cierto que hasta ahora no se ha traído á la Cámara el asunto, como se ha traído este de los estibadores que, por cierto, es de mucha menos entidad y con el que, al fin y al cabo, no se ha hecho otra cosa que traer al debate querellas internas...—(No apoyados).

Señor Narancio—Rencillas del gremio.

Señor Herrera — La pobre gente vale tanto como la gran gente.

Señor Almada—La única objeción sería que se podría hacer á este reglamento, sería que se trata de trabajos completamente privados, en que no tendría interés ninguno, absolutamente ninguno, la Administración Pública ni el Estado en general. Pero sucede todo lo contrario, señor Presidente, ¿cómo no va á tener interés el Estado respecto de la forma en que se haga la estiba y desestiba de los vapores? Comprendo que haya intereses particulares por medio...

Señor Andreoli—De todos.

Señor Almada—... Eso es muy humano, es muy natural; pero el interés del Estado es muy superior, y los intereses del Estado, en este caso, valen mucho más que esos intereses particulares.

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—No le permito porque quiero concluir pronto.

Señor Andreoli — Porque los intereses del Estado están fuera del vapor y no dentro del vapor.

Señor Ramasso (don Juan)—Están dentro del vapor y dentro del puerto de Montevideo, que es jurisdicción del Estado.

Señor Andreoli—Los intereses del Estado...

Señor Presidente—Orden, señor diputado Andreoli. Está desoyendo las indicaciones de la Mesa.

Señor Andreoli—Contesto al señor diputado Ramasso.

Señor Presidente—La Cámara me parece que lo respetó en la palabra al señor diputado; de manera que el señor diputado Almada tiene el mismo derecho.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Almada—Los intereses del Estado tienen que ver en el interior de los vapores; y tanto tienen que ver, que muchas de las equivocaciones de que yo hablaba, respecto de los depósitos, tal vez se pudieran constatar respecto de la marcha que llevan las mercaderías que entran y salen de los vapores. Muchas veces, centenares de cajones, cuya existencia se ha comprobado en los vapores de carga—yo no sé por qué—se han equivocado de camino y en vez de seguir por los patios de la Aduana, por donde deben ir, han tomado por caminos extraviados y no han aparecido jamás.

Señor Herrera— Contrabando.

Señor Almada—Esa sola consideración bastaría para que apareciera perfectamente justificado el fin que ha perseguido la Dirección de los servicios portuarios al reglamentar este servicio, reglamento que debía haberse establecido, que está perfectamente establecido, aunque no lo hubieran pedido los interesados, los mismos estibadores.—(¡Muy bien!).

Y la justicia de esta reglamentación no puede negarse, aun cuando adoleciera en el conjunto de algunas deficiencias que, posiblemente, se irán subsanando con el tiempo.

Yo tengo gran respeto por la libertad de trabajo; tengo gran respeto por los elementos obreros, que son, en realidad, factores de la verdadera grandeza nacional. Creo que todos tienen derecho al trabajo y todos tienen derecho á la vida; voy más lejos que los que sostienen la libertad del trabajo: yo sostengo la libertad "al trabajo, la libertad á la vida" de todos los obreros.

Señor Corinas—Pruébelo esta tarde.

Señor Almada—Y en garantía de su misma libertad es que se ha reglamentado algo, cuya justicia y cuya verdad no puede negarse de ninguna manera, si no se quiere ir contra los intereses del obrero, y es el trabajo por turnos, contra el cual se ha manifestado el señor diputado Andreoli en su larga disertación.

Señor Andreoli—El señor diputado me cita y yo debo contestarle, señor Presidente.

Señor Almada—Contestará después el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo soy partidario del turno, siempre que se establezca entre los obreros...

Señor Presidente—El señor diputado Almada no admite que se le interrumpa.

Señor Andreoli—... pero nunca que lo imponga el Estado!...

Señor Almada—He dicho, señor Presidente, que el trabajo por turnos no puede ser impugnado seriamente en ninguna parte.

Yo no podría traer á la Cámara una pintura exacta del estado de cosas anterior al que ha establecido esta reglamentación, hecha por las autoridades del puerto. Pero yo sé que no siempre se repartía el trabajo con verdadera equidad; yo sé que los capataces distribuían antojadizamente este trabajo...—(Apoyados).

Señor Herrera—Es su derecho, señor diputado.

Señor Almada... como siempre que hay capataces, yo sabía que siempre había favoritismos de por medio.

Señor Cortinas—Y muchos más van á haber ahora.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas—Es una exclamación, no es una interrupción.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa va á suspender la sesión.

Queda suspendida la sesión por un cuarto de hora.

(Así se efectúa á las 19, y vueltos á Sala á las 19 y 15, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Cuando se suspendió la sesión, estaba sosteniendo, señor Presidente, que se había reglamentado en estos instantes el trabajo de los estibadores con el mismo derecho, poco más ó menos, por las mismas causas por las que se había reglamentado muy anteriormente el trabajo de las capatacías, primero, para nacionalizarlo después.

Sucedía antes, señor Presidente, que el trabajo de los depósitos estaba encomendado á pandillas particulares que dependían de las casas de comercio y que tenían sus capataces. Estos capataces y estos peones eran indudablemente de confianza de los señores comerciantes y de los señores despachantes, pero no resultaban de confianza respecto á los intereses públicos, y tal es así que hubo necesidad de establecer esa reglamentación porque se constataban continuamente toda clase de irregularidades. Pues bien, las mismas irregularidades que se constataban en los depósitos se comprueban día á día respecto al trabajo de los estibadores. Los estibadores serán de confianza de los señores agentes marítimos, los capataces merecerán, asimismo, la confianza de esos señores agentes, pero el hecho es, señor Presidente, que deja mucho que desear la corrección con que proceden estas pandillas particulares de trabajadores, y tan deja mucho que desear, que hace algún tiempo las autoridades aduaneras, notando la cantidad de cajones robados y la cantidad de cajones vacíos que había en los depósitos, ordenaron el levantamiento de una encuesta, y se comprobó entonces, con admiración de las mismas autoridades aduaneras,—que no sospechaban la enormidad de los fraudes,—se comprobó entonces, digo, que había miles y miles de cajones completamente vacíos en los depósitos de la Aduana, y no sólo estaban vacíos, sino que se había comprobado que venían vacíos desde á bordo, desde la bodega, y esto se comprobó ante los mismos agentes marítimos que firmaron los expedientes—ahí están las firmas de los señores agentes marítimos—

y se comprobó que estos robos se hacían impunemente, á pesar de que los elementos que estaban á disposición de las agencias eran de su entera confianza... ¿No prueba esto, señor Presidente, la necesidad de reglamentar oficialmente este trabajo?

Decía también, señor Presidente, antes de ahora, que yo conceptúo que tanto los estibadores profesionales como todos los obreros tienen igual derecho á la libertad de trabajo, pero esta libertad de trabajo, cuando perjudica la libertad de otros; ya no es un derecho, ya no es un derecho inviolable y debe ser contenida, que es lo que se ha hecho con la reglamentación que se impone. Y se violaba la libertad de trabajo de los más en beneficio de los menos, porque, como he dicho, distribuían los señores capataces antojadizamente el trabajo, y así se daba el caso de que muchísimos obreros veían pasar semanas enteras sin ser llamados á trabajar en las bodegas, en cambio que otros más favorecidos, más íntimamente relacionados — quién sabe por qué causas — con los señores capataces, tenían trabajo seguido todos los días.—(Apoyados.) — (¡Muy bien!).

Las consecuencias de este favoritismo están en esos hechos que he denunciado y de los cuales podría presentar centenares, como puedo citar también el hecho que me recordaba hace pocos momentos el señor Ministro de Hacienda en antesalas, frente, precisamente, al señor diputado Herrera, y que menciona en una nota, uno de cuyos párrafos leyó el señor diputado Herrera, el señor director del tráfico del puerto, y en la cual asegura que llegó á comprobarse que se halló en poder de los estibadores más de mil kilos de azúcar pertenecientes á la firma de Díaz, Aznárez y Cía.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción, para que la verdad sea íntegra?

Señor Almada—Sí, señor; como fué en presencia del señor diputado...

Señor Herrera—Ese diálogo "histórico" acabamos de celebrarlo, pero el señor diputado incurre en un pequeño error al decir que en una nota que yo he leído hay algo referente á eso.

Señor Almada—Ah! ¿No figura en esa nota?

Señor Herrera—No; aunque no dudo que pueda ser cierto, porque en el gremio puede haber mucha gente mala.

Señor Almada—Pero el hecho lo ha afirmado el señor Ministro de Hacienda, que está bien informado.

Señor Herrera—Muy bien: lo acepto como exacto, señor diputado.

Señor Almada—Se explica, señor Presidente, que estos kilos de azúcar anduvieran en manos de algunos de los estibadores. Los sacos se rompen con frecuencia en el mismo manejo á que están sometidos. Se rompen los cajones, asimismo, y muchas veces se rompen con tanta frecuencia, que dan ocasión á sospechar que anda de por medio alguna voluntad torcida que quiere que se rompan, porque, rompiéndose esos cajones y rompiéndose esos sacos, hay manera de apropiarse de los artículos que contienen. Yo podría citar aquí infinidad de casos...

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—No le permito, porque voy á ser breve.

Señor Andreoli—Y, ¿qué hacen las autoridades aduaneras?

Señor Almada—Las autoridades aduaneras persiguen el fraude.

Señor Andreoli—Ahí están los grandes ladrones, señor diputado.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestación de especie alguna.

La Mesa tolera esta primera, pero á la segunda será desalojada.

Señor Almada — Está perfectamente equivocado el señor diputado. Conozco las autoridades aduaneras; he tenido que actuar varios años en las oficinas de la Aduana. Sé muy bien que actúan los empleados inferiores y superiores en un medio lleno de sugestiones corruptoras; sin embargo, puedo afirmarle al señor diputado que los empleados superiores de la Aduana, en estos momentos, son de una honestidad ejemplarísima... — (Apoyados).

... y tan ejemplar, señor diputado, que á pesar de que las mismas leyes favorecen el fraude, elevando desconsideramente los derechos de Aduana, ha podido notarse últimamente que el fraude, por efecto de la excesiva vigilancia y de la honestidad de los empleados superiores del Resguardo y de la Aduana, tiende á disminuir todos los días.

Señor Andreoli—¿Pero cómo explica el señor diputado—y ya que me ha permitido...

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli. El señor diputado Almada no le permite interrupciones.

Señor Andreoli—Me ha permitido el señor Almada.

Señor Almada — Sobre todo, el señor diputado ha hecho á los empleados públicos un cargo de extrema gravedad y perfectamente gratuito, que yo no hice respecto de ninguno de los señores que están más ó menos interesados en este asunto.

Señor Andreoli — Indirectamente está diciendo el señor diputado que los ladrones son los estibadores!...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada. La Mesa va á consultar á la Cámara si se llama al orden al señor diputado.

Señor Andreoli — El señor diputado Almada me permitió la interrupción.

Señor Almada — No le permití.

Señor Andreoli — Me la permitió; declare el señor diputado que me la permitió!... Pero yo quería que se me explique cómo pasaron de contrabando esos quinientos sacos de azúcar por uno de los portones de la Aduana. Nadie los vió! Las autoridades aduaneras son ciegas!

Señor Almada — Yo no sé, señor diputado si han pasado por los portones...

Señor Andreoli — ¿Y por dónde han pasado? Todo ese radio está completamente cerrado.

Señor Almada — ... yo no podría garantir al señor diputado que no haya empleados de Aduana que no se presten á ciertos manejos...

Señor Andreoli —. Bueno; y es lo que yo afirmaba, y es lo que yo condeno!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada. La Mesa no puede permitir el debate dialogado.

Señor Almada — ... pero lo que queremos, señor Presidente, es dotar á las autoridades superiores de la Aduana y del Resguardo de todos los medios legales y legítimos de que puedan disponer para impedir que esos fraudes sigan produciéndose.

Señor Cortinas — Todos los medios legales, muy bien.

Señor Almada — Cuando estén reglamentados perfectamente todos los servicios de Aduana el fraude no habrá desaparecido por completo, pero cuando menos no tendrán ocasión los mismos empleados inferiores, si algunos empleados inferiores de Aduana olvidan sus deberes y faltan al cumplimiento de esos deberes, de llegar á merecer la palabra insultante con que los ha agraviado el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Me refiero á los superiores ó inferiores que permitieron pasar esos quinientos sacos de azúcar por los portones de la Aduana.

Señor Presidente — Señor diputado Almada: la Mesa le ruega que se dirija á ella, porque de lo contrario no podrá evitar las interrupciones del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Es claro, es natural.

Señor Almada — Bien, señor Presidente: repito que las explicaciones dadas por el señor Ministro, aunque breves, son bastante sustanciosas; que lo que se ha hecho con respecto á sus afirmaciones es contraafirmar, simplemente afirmar cosas en contrario. Creo que la reglamentación á que aludimos en este debate puede ser más ó menos imperfecta, — pues tal vez la experiencia vaya dictando la necesidad de enmendarla á las autoridades superiores,—pero opino qué esa reglamentación ha sido establecida y debe mantenerse, puesto que está autorizada perfectamente por una ley, y si esa ley no existiera, por la misma Constitución de la República en su artículo 146. — (¡Muy bien!).

De manera que se impone que á esta altura del debate, y habiéndose aclarado perfectamente los sucesos que han dado margen al mismo, se impone, digo, que la Cámara declare que: oídas las explicaciones del señor Ministro, pasa á la orden del día. Mociono en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—Antes de levantar la sesión, señor Presidente, yo pediría al digno señor Ministro de Hacienda, aquí presente, que me contestara una pregunta.

¿Es cierto, señor señor Ministro, que el anarquista Corney está empleado en un quiosco por cuenta de la Aduana ó del Estado?

Señor Ministro — No quiero contestar simplemente la pregunta de si está ó no está empleado, sino que, ya que se ha hecho tanta referencia del señor Corney y á una tarjeta que yo le dirigí, voy á decir simplemente lo ocurrido.

Este señor Corney, á quien no conozco sino á fuerza de leer hace muchos años en los diarios su figuración entre los oradores de las agrupaciones obreras, y por lo cual me ha merecido mucha consideración, este señor Corney, decía, me dirigió varias cartas pintándome la situación de los estibadores en esos mismos términos en que consta en algunas de esas notas que conoce la Honorable Cámara, y pidiéndome que interviniera en el sentido de reglamentar los servicios en la forma á que aquéllos aspiraban.

En virtud de esto, y no dispuesto á atender los pedidos del señor Corney ni de cualquier otro que fuera, tratándose simplemente de una opinión individual y no directamente de los mismos interesados, en mi tarjeta le digo que he recibido sus cartas y que si es cierto lo que en ellas me dice, que los mismos interesados se dirijan al Ministerio de Hacienda haciendo la exposición del caso y bajo sus firmas auténticas...

Señor Narancio—Tableau!

Señor Ministro—... y ese es el escrito que yo presenté á la Honorable Cámara firmado por los estibadores y que lamento no se me haya comprendido el deseo que manifesté de que fuera publicado en el "Diario Oficial" con todas sus firmas, pedido que reitero en este momento.

Señor Presidente—Se publicará, sobre todo, porque se ha hecho carpeta del asunto.

Señor Ministro—El señor Corney, según mis informes, es un obrero que podrá tener todas las ideas subversivas que se quiera...

Señor Andreoli — El señor Corney es tornero, no es estibador, señor Ministro!

Señor Ministro... porque hay muchos hombres intelectuales y muchos hombres ilustrados que tienen ideas tan subversivas ó más.

Señor Narancio—Pero el señor diputa-

do, sin embargo, defiende á los estibadores.

Señor Andreoli—El señor Ministro confunde al señor Corney como estibador y es tornero.

Señor Pedragosa Sierra—El señor Corney ha merecido los elogios de la prensa de la oposición.

Señor Ministro — El señor Corney es un obrero que se gana la vida honestamente y que con el mayor desinterés consagra todas las energías que le restan á abogar por la causa de los obreros y por las reivindicaciones justas á que aspiran siempre los trabajadores. Y hay este antecedente, con respecto á lo que me pregunta el señor diputado Paullier, que le fué ofrecido un cargo en la organización del puerto, en virtud de que era un hombre de confianza de los estibadores, y él contestó...—(Hilaridad y murmullos en la barra).

Señor Cortinas—Mire la confianza que le tienen!

Señor Ministro... que, habiendo un grupo de estibadores que se manifestaba contrario en esa circunstancia á esa misma organización, y que él podría ser, en ese caso, un elemento de discordia, no quiso aceptar ninguna proposición beneficiosa para él. Eso es todo. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera—Se le ofreció un puesto al tornero.

Señor Paullier (don Federico) — Deseaba saber eso, y quedo completamente satisfecho con las explicaciones del señor Ministro. Consta, pues, que no está empleado el señor Corney. Es lo que yo deseaba saber.

Señor Bruno — ¿Pero hay alguna ley que prohiba acaso emplear á los anarquistas?

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á dar lectura de la orden del día. La Mesa no puede tomar en cuenta la moción del señor diputado Almada porque la presencia del señor Ministro en este debate ha sido espontánea.

Señor Ramírez — Pero cualquier diputado puede hacer una moción.

Señor Almada — Yo hago moción para que oídas las explicaciones del señor Ministro, se pase á la orden del día.

Señor Presidente — Eso es de práctica, es reglamentario. Por consiguiente, la Mesa no tiene por qué ponerlo á votación.

Señor Ramírez — Yo había pensado tomar parte con alguna extensión en este debate, refiriéndome, sobre todo, á la parte constitucional del mismo; pero felizmente, para la Honorable Cámara, me encuentro enfermo...

Señor Almada—Felizmente, no; lo lamentamos muchísimo. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ... así que voy á resumir brevemente mis opiniones.

El señor diputado Almada decía que nunca hubiera podido creer que surgiera en el Parlamento una voz que negase al Estado el derecho de reglamentar el ejercicio de las libertades individuales.

Señor Almada — Es verdad.

Señor Ramírez — Y bien. Yo no he oído en esta Cámara ninguna voz que niegue al Estado ese derecho.

Señor Almada — El señor diputado interpelante.

Señor Ramírez — Según lo que parece, dentro del concepto de algunos señores diputados, el Estado es el Poder Ejecutivo, y de ahí arriban á la conclusión de que si el Estado tiene ese derecho, corresponde ejercitarlo al Poder Ejecutivo...

Señor Almada — Pero si hay una ley que lo autoriza!

Señor Ramírez — Pues bien. Yo creo que todos los derechos individuales son legislables, que todos pueden y deben ser objeto de reglamentación... — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

... pero afirmo que únicamente la ley puede reglamentar los derechos individuales, sobre todo en partes fundamentales, porque es fundamental el imponer el turno en el ejercicio del derecho de trabajo y es fundamental el imponer determinadas condiciones al ejercicio del derecho de huelga. — (¡Muy bien!).

Todos los derechos establecidos en la Constitución, señor Presidente, han sido reglamentados, pero todos lo han sido por leyes.

El derecho de petición está consagrado en los textos constitucionales. ¿ha sido reglamentado algún Poder Administrador?... No, señor. Los Códigos de Procedimiento son los que han reglamentado el ejercicio del derecho de petición ante los Tribunales, y el mismo Poder Administrador, cuando ha llegado el momento de reglamentar su ejercicio ante sí mismo, no se ha creído con facultades para hacerlo, y así tenemos sometido á la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de Código de Procedimiento Administrativo.

Señor Narancio — Yo creo que el Poder Judicial no es un poder colegislador, y en cambio el Poder Ejecutivo sí; tiene una facultad constitucional que lo obliga á reglamentar las leyes.

Señor Ramírez — La libertad de la prensa existe en nuestro país; pero no existe con carácter absoluto; por la Constitución, el que se exceda en el ejercicio de ese derecho es responsable por tal exceso. ¿Pero quién ha reglamentado el ejercicio de la libertad de la prensa? ¿Ha sido acaso el Poder Administrador, que es el poder colegislador á que se refiere el señor diputado Narancio?

Señor Almada—Claro que eso no se puede establecer sino por medio de una ley.

Señor Narancio—Y aquí tenemos la ley.

Señor Ramírez—Desde los albores de la nacionalidad existe la ley que ampara y reglamenta la expresión del pensamiento por la prensa, y ahora rige al respecto el Código de Instrucción Criminal.

Señor Almada—Pero aquí es una ley que autoriza la reglamentación de Aduana.

Señor Ramírez—La libertad de trabajo está consagrada por nuestra Constitución; ha sido reglamentada después en virtud de facultades legítimas, aunque, en mi concepto, la reglamentación haya ido demasiado lejos, al establecer el régimen de las ocho horas. ¿Acaso se ha hecho esto por la vía administrativa? De ninguna manera: el Ejecutivo ha venido al Cuerpo Legislativo, y á pesar de todas las dificultades que encontraba en el seno de este Cuerpo alto la sanción de esa ley, no se creyó autorizado para resolver el punto por sí solo, sino que esperó tranquilamente á que el Cuerpo Legislativo se pronunciara.

Esa misma ley reglamentando la libertad de reunión, á que se refería hace un momento el señor diputado Almada, es una comprobación más de lo que estoy diciendo: la libertad de reunión no estaba consagrada en nuestra Constitución; pero todos tenemos entendido que rige en el seno de los pueblos republicanos. Aun cuando no esté consignada de un modo expreso en su Código Político, aquel principio de la Constitución Americana, trasplantado luego á la Constitución Argentina, que dice que la omisión de algún derecho, de alguna garantía propia del gobierno libre, en el texto constitucional, no significa que ese derecho ó esa garantía queden excluídos del régimen imperante. Entonces se consideraba que existía en el país el *derecho de reunión*; y como ese derecho de reunión no era ni podía ser absoluto, estaba reglamentado. ¿Cómo? En la guía policial. Fué contra ese abuso, que es el mismo abuso que comete hoy la Oficina del Puerto, que reaccionó Carlos María Ramírez, presentado el proyecto que reglamenta, por medio de ley, el derecho de reunión.—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Ya ve el ejemplo del señor diputado Almada á lo que ha conducido.

Señor Almada—Yo me refería, en general, al hecho de que no hay ninguna clase de derechos absolutos.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ramírez—Yo permito todas las interrupciones; pero como es tan avanzada la hora, desearía concluir pronto, en obsequio de la misma Cámara.

La libertad de locomoción está consignada en nuestro texto constitucional; mas con una limitación, con una cola semejante á aquella que, según el señor Ministro, se había comido el señor Andreoli, con la restricción de que se podrá entrar al país observando las leyes de policía y salvo perjuicios de tercero. Un día, el Jefe Político de la Capital se creyó autorizado á expulsar del país á un agitador anarquista que había llegado de Buenos Aires, considerando que aquel artículo constitucional le daba derecho para expulsar á un hombre que, en realidad, por su sola presencia, venía á inferir agravio á las leyes de policía, y que, además, infería perjuicios á terceros, y ese tercero, en concepto del Jefe Político, era nada menos que la sociedad entera.

Y bien: el Presidente de la República, que era el señor Batlle y Ordóñez, hizo volver de Río Janeiro á ese agitador anarquista, con pasaje oficial, manifestando que desde que no habiendo ninguna ley que estableciera esa restricción al derecho de acceso al país, no era posible establecerla por vía administrativa. Vino el doctor Williman, y, equivocándose, en mi concepto, estableció un régimen diferente. El decía, invocando un argumento semejante al que hace el señor Ministro, cuando se acoge al artículo 3.o de la ley que creó la Oficina del Puerto para justificar esa reglamentación, él decía, acogiéndose, no á un reglamento, sino á la propia Constitución de la República, que puesto que el Presidente de la República tiene la obligación de conservar el orden en el interior, está en el caso de adoptar todas las medidas conducentes al efecto, y que, como los agitadores anarquistas son elementos de desorden, tenía facultad para expulsarlos. Sus mismos amigos condenaron esa interpretación del texto constitucional, y hoy se ha vuelto al extremo contrario, estableciéndose que cualquiera puede entrar al país, porque no está reglamentado por ley el derecho de locomoción, ó más propiamente, en el caso, el de acceso al país.

Uno por uno, señor Presidente, podría ir examinando todos los derechos consagrados por nuestro Código fundamental, y veríamos que siempre que se ha tratado de reglamentarlos, esto se ha hecho por vía legislativa.

En consecuencia, por mi parte, considero que el reglamento que ha motivado este debate es completamente inconstitucional é ilegal. — (¡Muy bien!).

Un simple artículo que autoriza á una corporación administrativa para reglamentar los servicios públicos...

Señor Almada—Es una ley.

Señor Ramírez—... no es bastante un simple artículo de una ley que autoriza...

Señor Almada—Una ley de la Nación.

Señor Herrera—Que no dice nada: es una vaguedad. "Vigilar", señor diputado, ¿qué es eso?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez, que ha solicitado no ser interrumpido.

Señor Ramírez—Un simple artículo de la ley que autoriza á una oficina administrativa para dictar reglamentos para los

servicios del puerto, no basta para que esa autoridad administrativa pueda ir hasta reglamentar los derechos individuales.

Si la Asamblea hubiera querido hacer eso, habría ejecutado un acto inconstitucional, porque los poderes que tiene la Asamblea legislativa no son delegables, son poderes delegados por el pueblo, y la subdelegación, para emplear el término de Leeyc, es completamente inadmisible.—(Muy bien!).

En consecuencia, aún suponiendo que esa reglamentación sea absolutamente necesaria, aún suponiendo que consultara los intereses generales; que á los obreros les conviniera aceptar el turno, que es un modo de igualar á todos en el nivel más bajo, sacrificando á los que se imponen por su actividad, por su honestidad, por su inteligencia, é igualándolos á los ineptos ó á los deshonestos...

Señor Herrera—Exactamente.

Señor Almada—¿Y quién hace la clasificación?

Señor Ramírez—El interesado, señor!

Señor Almada—Cualquier día!...

Señor Ramírez—El interesado es el que la hace, y nadie tiene derecho á imponerle otra clasificación.

Señor Andreoli—La estaban haciendo hasta ahora.

Señor Ramírez—... Aún cuando se probaran todas las excelencias de esa reglamentación, digo, lo único que se habría hecho, dentro de mi criterio, es demostrar la necesidad de acudir al Cuerpo Legislativo para que dictara una ley en tal sentido.

Al señor Ministro de Hacienda le preocupa mucho el concepto que se tenga del puerto de Montevideo en el extranjero. A mí me preocupa más el concepto que se tenga de nuestra sociedad en general, y sobre todo, de nuestras instituciones políticas; á mí me preocupa más que no se sepa en el extranjero que los derechos individuales se restringen aquí, como en la Rusia de los peores tiempos, por simples úkases administrativos.

He concluído.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ministro—Iba á decir simplemente que me parece que, siguiendo la lógica de la argumentación jurídica del doctor Ramírez, vamos perfectamente á la conclusión de que habiéndose dictado una ley especialísima para el servicio del puerto, en la cual se dice que es facultad del Consejo de Administración, y con la aprobación del Poder Ejecutivo, dictar los reglamentos "generales" y "especiales" de "todos" los servicios del puerto...

Señor Narancio—Eso es terminante.

Señor Herrera—La reglamentación que se excede, señor Ministro.

Señor Ministro — ... no puede nadie dejar de reconocer que existe una autorización perfectamente legal para dictar disposiciones reglamentarias sobre cualquiera de los servicios del puerto, ó no entendemos lo que significa la palabra "todos", refiriéndose á los servicios portuarios.

Señor Herrera—Es que es ilegal ese reglamento, señor Ministro.

Señor Narancio—El señor diputado de la minoría podrá presentar mañana un proyecto...

Señor Ramírez — Simplemente para contestar al señor Ministro que, sin atentar contra los derechos individuales, ese artículo daría una amplia esfera de acción á la oficina del puerto. La fijación de las horas de trabajo, los procedimientos para la carga y descarga, todo lo relativo al manejo administrativo de nuestro puerto, sin restringir los derechos individuales, es lo que ha podido conceder la Asamblea General por medio de una ley á la Oficina de Tráfico: de ninguna manera el limitar esos derechos.

Señor Almada — Pero si aquí no se restringen los derechos de los trabajadores: se les ampara.

Señor Ministro — Se amparan.

Señor Herrera — Se les quita á los buenos.

Señor Andreoli — No se ampara nada.

Señor Ramírez — También la ley de Alta Corte concede á este organismo el derecho de hacer los reglamentos necesarios para la buena marcha de la administración de justicia, ejerciendo la superintendencia directiva y correccional sobre todos los tribunales de la Nación, y, sin embargo, á nadie se le ha ocurrido que por eso la Alta Corte de Justicia pueda restringir la defensa libre, imponer condiciones especiales para desempeñar el cargo de juez, ni hacer, en una palabra, nada de aquello que debe ser forzosamente materia de ley.

Señor Cortinas — Simplemente para decir que me parecen tan terminantes las razones de orden práctico y hasta de índole patriotica que ha dado el señor diputado Herrera y las razones de orden constitucional que ha expuesto, con la maestría que sabe hacerlo, el señor diputado Ramírez, que me hago un verdadero honor en adherirme á esas manifestaciones.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Presupuesto para la Escuela Militar.

2.o Provisión de aguas potables al pueblo Juan L. Lacaze.

3.o Infracciones á las leyes de horario obrero y accidentes del trabajo.

Continuar la discusión particular:

4.o Pensiones á la vejez.

5.o Prenda Agraria.

En discusión particular:

6.o Modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Bonos de Saneamiento.

7.o Inembargabilidad del Seguro Popular.

8.o Organización de la enseñanza industrial.

En general:

9.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

10. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

11. Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

12. Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

13. Subinspectores del Registro del Estado Civil.

14. Balance de la Contaduría de la Honcrable Cámara (1914-1915).

15. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

16. Gastos de importación de materiales industriales.

17. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

18. Pavimentación de calles en Punta del Este.

19. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

20. Licencias para residir en el extranjero. (Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 40).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

(NOTA DE LOS ESTIBADORES DEL PUERTO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON PEDRO COSIO).

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Excmo. señor:

Los que suscriben se dirigen á V. E. solicitando se agregue á los estibadores en la nueva ley de trabajo portuario, poniéndonos bajo las órdenes del Consejo Administrativo del Puerto, al efecto de que terminen de una vez los abusos que cometen con nosotros los contratistas.

Considerando que V. E. tendrá en cuenta la justicia de nuestra petición, saludan al excelentísimo señor Ministro muy atentamente los obreros que más abajo firman la presente.

José J. Muñoz, Pedro Gambettas, José Míguez, Marcelino Rodríguez, Manuel García, Juan B. Tabolara, Cecilio Galván, José Varela, Bartolomé Pereira, Juan María Redornet, Claudio Rodríguez, Francisco Lorenzo, José Marini, José Castro, Anselmo Alva, Daniel Blanco, Agustín Wilkens, Federico Wilkens, Pedro Estivau, Juan J. Rodríguez, Baltasar Ferri, Aurelio Posada, Pedro Juan Mari, José Acheto, Bonifacio Lorenzo, Norberto Zaragoza, Pablo Romero, Lorenzo Otto, Pascual Trucco, José Mellián, Román Barreiro, José Antonelle, Teodoro Leza, José Silva, Lorenzo Oneto, José Codesal, Francisco Siciliano, Antonio García, Manuel Boubeta, José Pastore, Juan Rivara, José López, José Pérez, E. Rodríguez Alonso, Ramón Lema, Pablo Martínez, Carlos Faberio, Juan Venturini, Serafín Collazo, Ignacio Doria, Nicola Demartino, Francisco Greque, Constantino Thevene, Francisco H. Garay, Armando G. Rossi, Antonio A. Pérez, José Ignacio Almeida, Manuel Lago, Vicente Alvarez, Manuel Alvarez, Pablo Bueno, Guillermo de la Fuente, Apolinario Cordal, Juan Mejía, Luis Grego, Cecilio Fernández, Manuel Rodiño, Ramón Chaves, Simón Lago, José Rey Lago, Salvador Portillo, Agustín Catanzano, Zacarías Mozzino, Enrique Mayo, Plácido Arias, Juan C. Didach, Enrique Didach, Domingo Miguelez, Manuel Castro, Luis Perissi, Alberto Fernández, Domingo López, Federico Pompey, José Pazos, José M. Veira, Becino Amor, Andrés Amor, Benito Rondó, Romeo Viola, Pedro Trocoli, Ambrosio Rovida, Pedro Rodríguez, Julio Cino, Pedro Altier, Angel Casanello, Pascual Rocoli, Cándido Chola, Julio González, José Gondillo, Manuel Altier, Prudencio Doldán, Luis Beltrami, Juan Giménez, Antonio Díaz, Miguel Prado, José Armas Sosa, Domingo Alamo, Antonio Oggiani, Pedro M. Teillagorri, Ramón Diz, Tomás Tini, Alberto Caponi, José Faraldo, Manuel Barreiro, José Manuel Alvarez, Manuel Vicente, Adolfo Comesaña, Andrés Ortega, José Olivera, Carlos Paz, Carlos Lagos, Vicente Beltrán, Ciriaco Nieves, José Pardo, José Castro, José Rodríguez, Casimo Disilva, Manuel Gómez, Federico Sosa, Manuel Carneiro, Luis Morini, Ezequiel Pérez, Francisco J. Mari, Santiago Rodas, José Ros, Ramón Alvarez, José Arigón, Francisco Fernandez, Pedro Prezzio, Jesús Esmoris, José Paz Marino, Francisco Palomeque, José María Esmoris, Gregorio Esmoris, José María Fernández, Manuel Gómez, José Más, Saturno López, Segundo Pintone, Víctor Iriarte, Julio Sota, Cosme Alonso, Luiggi Guido, Andrés Olvade, Clemente Vincenzo, Juan Cenome (hijo), Antonio Borghero, Pietro Falanga, A. Roimoni, Juan Didabe, Ramón Raña,

Francisco Coutiño, Francisco Malta, Pablo Musso, Augusto Lagardera, Juan Pedro Lagardera, Pedro Pita, León Tromi, Manuel Riestra, Alfonso Ginard, Gerardo Fernández, L. Trigo, Agustín Trigo, José Casal, Manuel Sento, Manuel Dirio, Pedro Min, Andrés Freire, José Freire, Antonio Canosa, Juan Maestroni, Regino Amolo, Juan Torrens, Juan Torrens (hijo), José González Migues, Justo Pi, Juan Caballero por Federico Ribero, José Casaqueiro, Santiago Morasoa, Felipe Truco, Saturno Lorea, Miguel Vita, Horacio Bene, Rosario Pollo, José Bletine, Manuel Ortiz, Julio Panada, Rosario Pino, Gabriel Varela, León Samara, Emilio Basari, Camilo Soto, Feliciano Correa, Arturo Fleitas, Setiembre Ortiz, José Mayore, Eulogio I. Guereguiberri, Basilio Camaño, Manuel Piris, Antonio Vidal, Alfredo Bello, Juan C. Maurice, Manuel Martínez, Manuel Fernández, José Collazo, José Salgado, José Amoedo, Emilio Amil, Manuel Giajas, José Pinsa, Ramón Dobal, Juan Compan, Antonio Villar, Juan Varalle, Arturo Pérez, Manuel San Román, José San Román, José Pires, Lucas Fernández, Manuel Calvar, Francisco Jerez, Raúl Burone, Juan González, Francisco Costa, Damián Roselló, Agustín Pérez, Regino Amor (hijo), Andrés Amor (hijo), Antonio Freire, Juan Seré, Fortunato Giménez, Manuel Gómez, Miguel Silva, Ramón Bouzón, Antonio Fontana, José Reyes, Isidoro Fuentes, Agustín Prato, Melquiades Rabaneda, José Bastida, Bernardo Panella, Pedro Juan, Juan Parpal, José Rial, Manuel Fiol, José M. Fernández, Marcelino Romero, Marcelo Rial, Ramón Romero, Lorenzo Cruz Díaz, Gaetano Buonomo, Juan Tuchie, Antonio Basilio, Antonio Reguera, José Míguez, Giuseppe Mattera, Luis Madera, Felipe Soto, Benito Parodi, Vienie Juan, José Calvet, Casildo Alvarez, Félix Montaño, Carlos Menigo, Domingo Pepino, Antonio Riva, José Pietro, Rafael Bauzá, Guillermo Walder, Roque Burgos.

CAMARA DE SENADORES

30.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Mayo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de informes del señor senador por Rocha al señor Ministro de Hacienda, á propósito de negociaciones de empréstitos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión del proyecto de ley que fija derechos á los análisis químicos. (Sancionado).

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Varela Acevedo, Repetto, Vidal, Suárez, Rodríguez, Aguirre y González, Soca, Albín, Freire, Sosa y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Manini Ríos, Ramasso, Astigarraga y Martínez.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se dotan con treinta pesos mensuales las becas creadas por la ley de Liceos de Enseñanza Secundaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"Plácido Abad solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

3—**Señor Varela Acevedo** — Pido la palabra.

Tenía el propósito, señor Presidente, de solicitar del señor Ministro de Hacienda informes sobre las gestiones de empréstitos que se han venido realizando en los últimos tiempos. Mi propósito era, únicamente, el de que el Honorable Senado tuviera conocimiento del resultado á que hubieran podido arribar esas gestiones y también de indagar si es verdad que hay otras que se prosiguen en la actualidad.

Conviene que el Parlamento y el público tengan noticias definidas sobre una materia de tanto interés, y al efecto era mi propósito pedir la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

Como este ilustrado funcionario se encuentra presente, yo aprovecho la oportunidad para dirigirle esas preguntas.

Es obvio, y todos lo comprenderán, que hago estas interrogaciones subordinándolas á la condición de que el señor Ministro de Hacienda pueda responder de inmediato, ó hacerlo en la sesión próxima. No ignoro que el Reglamento impide solicitar imperativamente de un Ministro respuestas inmediatas; pero como este funcionario reune, á sus condiciones de inteligencia, una preparación que yo me complazco en reconocer públicamente...

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Varela Acevedo—... creo que no tendrá inconveniente en acceder á lo que pido.

No tengo nada más que agregar por el momento.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente—Si el Senado no tiene inconveniente...

Señor Varela Acevedo—Es una simple interrogación, señor Presidente; no tengo el propósito de presentar un pedido de interpelación oficialmente, sino una cuestión como las que se estilan en los Parlamentos europeos en que los Ministros responden, vuelvo á repetir, si les parece bien, y sino, lo dejan para otra oportunidad.

Señor Sosa—Sería conveniente que el Senado lo resolviera. Yo estoy dispuesto á votar la moción del señor senador por Rocha, pero entiendo que el Senado debe pronunciarse.

Señor Varela Acevedo—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—La Mesa consulta á los señores senadores si desean ocuparse de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El Gobierno tuvo una gestión de empréstito con una importante casa bancaria de los Estados Unidos. Tenía el propósito, sobre todo, de oir las ofertas que se le hicieron al Ministro de Hacienda, y en caso de ser aceptables y convenientes para el país, desde todo punto de vista, haría un contrato ó convenio ad referéndum para someterlo, como corresponde constitucionalmente, á la deliberación y sanción del Honorable Cuerpo Legislativo; pero esas gestiones terminaron con el desistimiento, por parte del Gobierno, de continuar tratando el asunto, dadas las condiciones en que era presentado, porque el Gobierno las consideraba desfavorables. Es de notar que no eran desfavorables para el crédito del país, por lo que respecta al tipo de colocación,—porque, en realidad, de esas condiciones se deducía, al contrario, que en los Estados Unidos se consideraba á nuestro país como de los primeros de la América en materia de crédito,—pero sí, se nos exigían ciertas cláusulas de garantías por razón de precedentes, ó, más bien dicho, por los antecedentes históricos de nuestras negociaciones europeas, que también exigieron condiciones que hemos aceptado para otros empréstitos, pero que el Gobierno tiene el propósito de no aceptar en lo sucesivo, porque, felizmente, ya no estamos en las circunstancias apremiantes bajo las cuales hicimos esas operaciones en el pasado. El Gobierno rechazó esas cláusulas.

Han terminado, pues, esas negociaciones, y, por el momento, no existen otras.

Hay frecuentemente ofrecimientos de empréstitos; hay también tentativas de intermediarios, de los eternos buscadores de negocios, pero el Poder Ejecutivo no tiene ningún trato en el momento, ni ninguna gestión relativa á empréstitos. Oye, por cortesía, á los que se le presentan á ofrecer operaciones financieras.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Me felicito, señor Presidente, de haber provocado estas manifestaciones del señor Ministro, porque así terminará ese vaivén de noticias que luego tienen su repercusión en la Bolsa, mientras el público no está informado fidedignamente. Al mismo tiempo, debo decir que el señor Ministro me había hecho el honor de comunicarme, privadamente, las condiciones en que había sido rechazado este empréstito, y que ellas merecen mi entera aprobación.

El Poder Ejecutivo revela una clara comprensión de las necesidades públicas cuando sostiene que los empréstitos nuevos, salvo circunstancias excepcionalísimas que no es del caso prever, deben estar libres de esa clase de compromisos—poco conveniente para el país,—que se estilaban en nuestros empréstitos con los países europeos.

Deseo agregar, además, que, á mi juicio, no hay conveniencia en rescatar las deudas Interior y Vales del Tesoro, suscriptas por los habitantes del país, para sustituirlas por títulos externos, pues eso no traería otro resultado que el de provocar exportaciones de dinero.

Sería, tal vez, preferible, para aliviar un poco el alto interés de dichas deudas, provocar, en el momento en que sea oportuno,—eso quedará á la iniciativa del Poder Ejecutivo,—una conversión en que ese interés pueda rebajarse por convenio con los tenedores.

Creo, finalmente, que las manifestaciones del señor Ministro respecto á la ausencia actual de negociaciones de empréstitos contribuirán á desvanecer las especulaciones que puedan hacerse en la Bolsa con motivo de estas eventualidades y de las noticias á que me he referido.

Es por eso que pienso que el señor Ministro con esas declaraciones tan francas presta un verdadero servicio público.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, por los señores senadores, se va á entrar á la orden del día.

4—Está en segunda discusión general el proyecto de ley que fija derechos á los análisis químicos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Debo advertir que hay un artículo 3.o sustitutivo.

Señor Rodríguez—Hay un artículo 3.o sustitutivo, redactado por la Comisión de Hacienda en colaboración con el señor Ministro del ramo, que he entregado á la Mesa y pido que se lea. En ese artículo se han contemplado algunas observaciones de la industria nacional, con el objeto de acordarle favores que ha reputado equitativos la Comisión.

Además, se han subsanado omisiones que se habían padecido en el artículo primitivo sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Se entiende retirado el artículo 3.o anterior.

Léase el que acaba de presentar la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Créase un impuesto sobre los artículos de perfumería y de tocador en general, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas á cada unidad, y con sujeción á la siguiente escala, tanto para los artículos extranjeros cuanto para los de fabricación nacional:

Extractos, lociones, brillantina, crema, coldcream, aceites, aguas y pomadas de tocador, aguas para teñir el pelo.....	$ 0 10
Agua Colonia en envases hasta medio litro de contenido....	" 0 05
Agua Colonia de mayor contenido, no excediendo de un litro	" 0 10
De más de un litro, en proporción.	
Las aguas de Colonia de fabricación nacional pagarán la mitad del impuesto.	
Polvos para la cara, cosméticos, papel y pastillas para zahumar y jabones para la barba.	" 0 05
Aguas, polvos y pastas dentríficas, aguas Florida, Divina, Duquesa, Kananga y similares, vinagres aromáticos, tónicos para el cabello, jabones (excluídos los de Windsor-Rimmens y Sunlight), cuyo peso no exceda de 60 gramos cada uno; los de coco, los de glicerina en barras, Marsella, España y similares; los de tocador de fabricación nacional, cuyo precio de venta al público sea inferior á once centésimos, el común de creolina, el común nacional y los jabones potásicos en pasta para usos industriales y veterinarios	" 0 05
Pastas y polvos de jabón sueltos, el kilo	" 0 50
Los mismos, de fabricación nacional, kilo	" 0 30
Polvos de olor, sueltos, kilo....	" 0 50
Los mismos, de fabricación nacional, kilo	" 0 30
Los artículos de perfumería en general y de tocador no determinados en la presente escala (cada unidad)	" 0 02"

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(A continuación fueron aprobados sin observación los artículos 4.o al 7.o inclusive).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular y se comunicará á la otra Cámara.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra. Si así no lo hacen, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

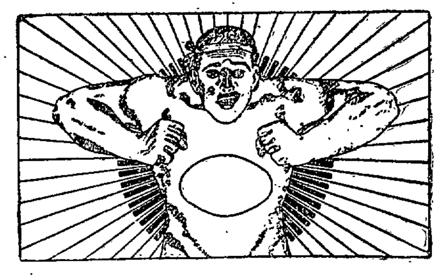
NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3534

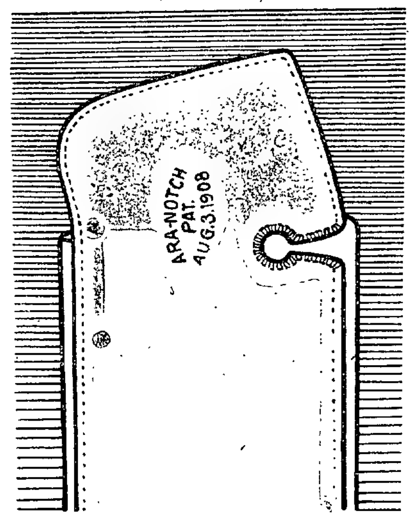


Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3532



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARA - NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clemente Ximeno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1626, y doña **Teresa Vives Pizzorno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Deya (Mallorca), domiciliada en la calle Durazno número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito an esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2031-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez Martínez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **Pelegrina Varela**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2032-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dominioni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 976, y doña **María Ernesta Aspesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1104, y doña **Juliana González**, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jn2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Luis Prandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, *domiciliado en la calle Millán* número 328 n.v., y doña **Amanda F. Pica**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 328 n.v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Miranda Zabaleta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2331 (18.a sección), y doña **Eloísa Benedi Pagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jn.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por el señor Manuel Díaz solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Y vistos estos autos promovidos por don Manuel Díaz sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 á fojas 2, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que debe homologarse ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone con arreglo á las disposiciones preceptivas de la ley comercial (artículos 1524 y 1527 del antiguo libro IV (artículos 1524 á 1527 del antiguo libro IV mentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 á fojas 2, con la salvedad del auto de fojas 38 en cuanto al crédito de los señores Juan Susena y Cía. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de mayor circulación, y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas y agregación de las publicaciones correspondientes. —Ovidio Grané". Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1990-v.my.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Liul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros setenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad: trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande: doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

RODOLFO M. JENTSCHIK

JUDICIAL

Una chacra en Minas. — El 15 de Junio á las 15. — En la calle Sarandí número 423.

Remataré á la más alta oferta una valiosa chacra, situada en el punto más pintoresco de la ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco, con poblaciones, frondosa arboleda y otras mejoras importantes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo á las 15 y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el Camino Nacional que conduce á Montevideo, por el Sud con propiedad del señor Aroztegui, por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Mariano García Selgas, Actuario Adjunto.

Por más informes: ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 1991-v.jn.15.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al *mejor postor, de los siguientes bienes*: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, *jurisdicción del Carmelo*, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol. 1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto. 1982-v.jn.12.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo. 1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez. 1980-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Théveniet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes 1978-v.jn.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 26 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, advirtiéndose que el acto de la licitación se llevará á cabo con el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1940-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1848-v.my.24.

ACTA N.o 3522



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUARDIA CIVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DRYAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3510

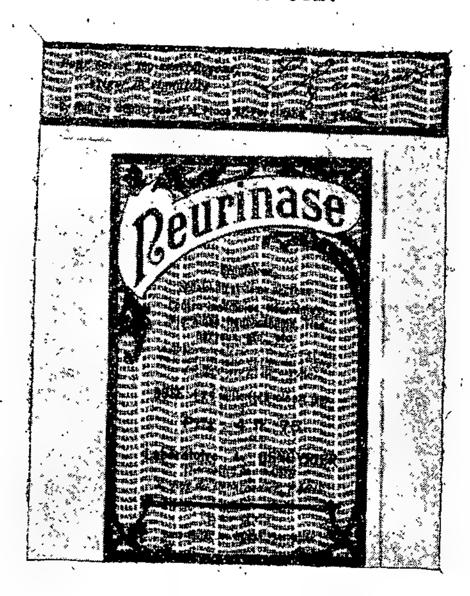
Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

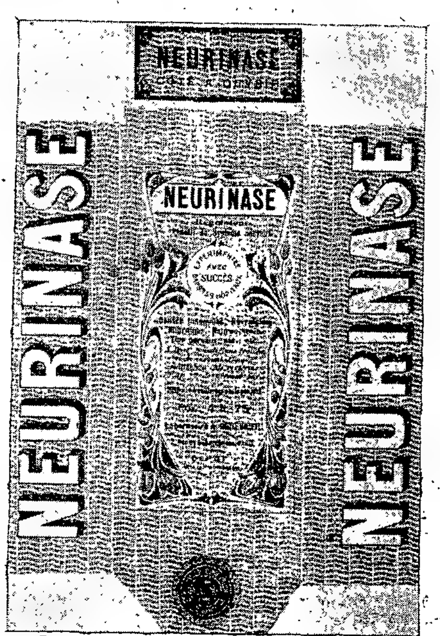
"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Généfrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524



Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528

Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 3521

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"

UNA BOLSA PARA 1500 OVEJAS ESQUILADAS



UNA BOLSA PARA 1500 OVEJAS ESQUILADAS

PARA CURAR LA SARNA

FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1881-v.my.29.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHAROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jn.5.

ACTA N.o 3547

ALLENBURYS

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLEMBURYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3546

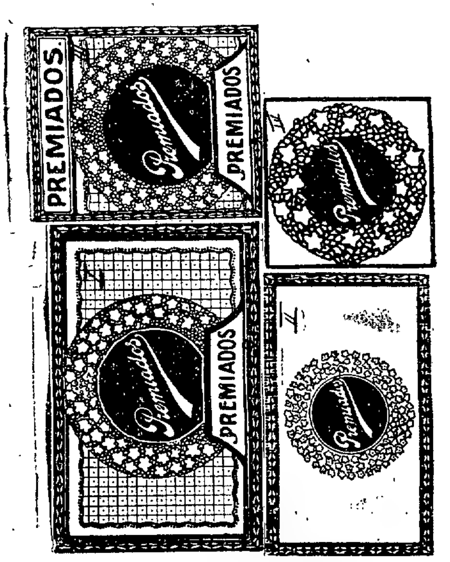


Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531

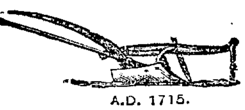


Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ARADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3536

Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3507

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CURIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1846-v.my.24.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 60.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Víctor Talking Machine Company, de Caniden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"EXHIBITION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1958-v.jn.8.

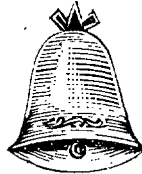
ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3517

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3518

"C.E-Z"

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1896-v.my.31.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.my.29.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1840-v.my.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámae á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección.

1882-v.my.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección.

1869-v.my.26.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de pedregullo destinado á recargar el trozo de la carretera á San José, desde las inmediaciones de la Estación Capurro hacia Rodríguez.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado á la construcción de un trozo de la carretera á San José, comprendido entre el kilómetro 73 y 82 del amojonamiento nacional, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, que se hallan, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — P. A.: Aníbal R. Abadie Santos, Auxiliar 1.o.

1883-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.

1820-v.my.23.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1901-v.my.23.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 metros de paño de invierno para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño gris azulado para chaquetones de marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de

esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1902-v.my.24.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifeisto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina, todos los días hábiles entre las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—La Administración. 1956-v.my.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné. 1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lanzac se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Juan Francheris y los de María Cazalá, que se encuentran depositados en el nicho número 538 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan M. Lanzac.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Administración. 1375-v.my.26.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración. 1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración. 1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Mayo corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 1962-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Mayo 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 1963-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para el entascamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre Cerritos y Montecaseros, y Montecaseros y Comercio, respectivamente.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario. 1913-v.my.26.

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario. 1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario. 1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clovis de Souza Gomes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, Estado de Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ruth Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2005-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Barcellos da Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Esther Py da Cunha**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2006-v.my.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña **Adela Ferradás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1982-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Banti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Elvira Massiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2018-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 552, y doña **Genoveva Recarey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2019-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Escabini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña **Ketty Anza Zubillaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2020-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacida en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña **Dolores Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1999-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Augusto Guillermo Herm**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Luisa María Brandt**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2000-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Patteta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1019, y doña **María Isabel Heguy**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2021-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Alejandro María Delaunay**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Juncal número 1280, y doña **Agarite Comte**, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyón, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán da Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Irene da Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2007-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnevale**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 765, y doña **Francisca Palma Sofía Nocera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1983-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña **Nieves García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fadel**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Marsilla, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Almeida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 9, y doña **Angela María Teresa Zangaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1985-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albistur**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña **Esther Alonso Bidart**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2009-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Arjona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña **Filomena Speranza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2010-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laurensano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña **María Micaela Juliano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capdevilla s|n. (Barrio Español), y doña **María Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña **Antonia Sabbia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1986-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña **Petrona Molfesse**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1987-v.my.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Piñón**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña **Carmen Guanco**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña **Rosa Pérez González**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1975-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Salvador Molinari**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1305, y doña **Rosa Belloso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Madrid número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pozzoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña **Catalina Celia Cordano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2001-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Mauriz Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2535, y doña **María Manuela Torrado Tembrás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1988-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Faricelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña **María Isabel Giménez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magenta número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 79, y doña **María Elvira Crosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2014-v.my.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereyra**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña **Braulia Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio García Aradas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña **Dominga López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2023-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Piffaretti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 155, y doña **Lola Amelia Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2024-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pérez**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2015-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mauro Jorge**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña **Ramona María Ester Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saúl González Montes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno (1.a sección), y doña **Silia Solinda Corradi Bavio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2016-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benítez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1369, y doña **María Irma Silveira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1993-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo De Leo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 2, y doña **Luisa Siniscalchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1994-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Delbono**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña **Adela Barthe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado civil. 2025-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri**, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1474, y doña **Aurora Tellechea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1816.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2026-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Juan Preve**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122 (5.a sección), y doña **Rosa María Blanco Pieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2061.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante *esta Oficina, haciendo conocer* las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Ruibal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Cerconsones (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Regina Novas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña **Pilar Vilar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.my.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Garrido**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Borro**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1995-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Agazzi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Caprile**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1996-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Esteban Mazzini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 423 a, y doña **María Luisa Olhagaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 423 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2027-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gentile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña **Enriqueta Barbieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2028-v.my.30.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Charrúa número 2237, y doña **Ramona García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 2237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña **María Estrella Di Prisco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2017-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Alonzo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña **Rosa Tassara**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1908.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón José Agradeño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña **Ana María Luisa Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amorós**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña **Consuelo Roig**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2003-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Balaguer**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **María González**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle República número 1883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2004-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Fidel D'Elía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña **Virginia Baudino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Benaprés** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2273, y doña **María Luisa Valazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1990-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña **Sara Calvetti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1980-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1854, y doña **María Angela Fulle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1981-v.my.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en La Floresta, y doña **Isabel Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1997-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Sanui, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos: Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 164, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de to-

dos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanreli. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario.

1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (*hijo*), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera pu-

blicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1947-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1770-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Oscar *Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.*
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de *nombrársele defensor de oficio*.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer.
1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer.
1763-v.my.24.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano

actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

D. A. SARACHAGA

De 96 hectáreas de campo en Corralito (Soriano), sobre el camino á Dolores, á 75 kilómetros de Mercedes, 40 de Dolores y 30 de Estación Palmitas.

El miércoles 24 de Mayo, á las 16, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Juan María Pérez", se hace saber al público que el día 24 del entrante Mayo, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder á vender por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, distrito del Corralito, compuesta de 38 hectáreas, 5.876 metros cuadrados y 56 decímetros, también cuadrados, que lindan por el Norte con Leonarda B. de Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y por el Oeste con José M. Pérez; 2.o Otra fracción de campo situada también en el Corralito, compuesta de 57 hectáreas, 8.814 metros cuadrados con 837 milímetros, que lindan por el Norte con Felisa Pérez de Fuentes y José M. Pérez, por el Sud con Martín Pérez, por el Este con Edmundo Waller y Juan M. Pérez y por el Oeste con Adolfo M. Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, Ituzaingó 1321 ó Salsipuedes 1080. 1957-v.my.24.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1964-v.jn.7.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.



EN LOS POCITOS

Un expléndido lote de terreno, calle Pedro F. Berro casi esquina Pereira. Rodeado de buenos edificios. El jueves 1.o de Junio á las 16, con la base de 4 pesos metro, y de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Teresa Baccino de Bonfiglio, se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, sito en el pueblo de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado en Abril de 1915 por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, compuesto de trescientos sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuídos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Sudeste, á la calle Pedro F. Berro; cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo, al Noroeste, donde linda con Miranda; por el Sudoeste con el lote número dos y por el Noreste con don Juan Nario, don Ventura Fernández y don Juan José Segundo. La propiedad mencionada se encuentra tasada á razón de cuatro pesos el metro cuadrado y es la base que servirá para su venta, previniéndose que los gastos y emolumentos correspondientes á las escrituras serán de cuenta del comprador, quien consignará la suma de doscientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1928-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EXPLENDIDO LOTE ESQUINA

Juan Benito Blanco esquina Miguel Barreiro. — En los Pocitos, á 100 metros de la Rambla. — Venta en el mismo. — El jueves 1.o de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Caprile con César J. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Junio á las 15, en el lugar de su ubicación se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene, situado en la manzana número 28 del pueblo de los Pocitos, en este Departamento, en las esquinas de las calles Juan Benito Blanco y Miguel Barreiro, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Juan Benito Blanco, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Miguel Barreiro: lindando por el Noroeste y Sudeste con terreno de doña Ema Almeira de Arredondo, encerrando un área superficial de 258 metros, 25 decímetros, 83 centímetros, y 5 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1929-v.my.31.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros divididos en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros: las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centímetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía. 1901-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio.
1966-v.jn.9.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.
1950-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertener á ella los socios señores Serafín y Carmen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos.
1948-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía.
1941-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta.
1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris.
1919-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela.
1951-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño.
1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Caganeha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli.
1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone.
1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo.
1909-v.jn.3.

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, París
1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.

2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.

3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915; mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.

4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.

5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.

6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.

7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas.
1912-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena.
1899-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.— Andrés Abella.
1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelazza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli.
1892-v.my.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry.
1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú.
1895-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.
1884-v.jn.12.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández.
1968-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y damás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos.
1877-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el ar-

tículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.
1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en esta ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.
1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.
1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.— Antonio C. Cozzolino. 1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarrí, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarrí. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.
1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Perazo Hnos. 1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.
1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.
1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares. 1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1381, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet. 1843-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto.
1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos.
1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña.
1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera.
1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pílades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello.
1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver.
1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo.
1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete.
1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Paticipamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).
1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178